

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Gabinete Técnico

### CIRCULAR

Vista la facultad que, en orden a la sanción de las infracciones al Código de la Circulación y demás disposiciones complementarias, me confieren los artículos 1-1 de la Ley 47/1959, de 30 de julio, y 4-1 del Decreto 1666/1960, de 21 de julio, por los que se desarrollan las competencias en materia de tráfico en el territorio nacional, así como el artículo 277-1 del ya mencionado Código de la Circulación, he acordado delegar en el Jefe provincial de Tráfico de Madrid dicha facultad, haciéndose extensiva a las suspensiones de los permisos de conducir cuando se produzcan los supuestos previstos en el artículo 289-1 del citado Código.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid, a 31 de diciembre de 1982.—El Gobernador civil, José María Rodríguez Colorado.

(G. C.—1)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Servicio Gestión Tributaria y Haciendas Locales.—Sección de Ingresos Provinciales.—Negociado de Ordenanzas

### ANUNCIO

Esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1982, acordó:

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la exacción de tasas por obras e instalaciones en zona de influencia de vías provinciales, modificación que suprime la tasa periódica anual que devengan aquellas obras e instalaciones situadas en zona de dominio público, tramo urbano e interurbano que implican utilización privativa o aprovechamiento especial de dicha zona y que establece como hecho imponible sujeto a la Ordenanza las autorizaciones que la Corporación pueda otorgar por utilizar privativamente o aprovechar especialmente la zona de dominio público, tramo interurbano, de las vías provinciales, que devengarán una cuota tributaria, por una sola vez, en cuantía igual a la que resulte de aplicar las tarifas del epígrafe II del anexo de la Ordenanza, sin perjuicio de aquellas otras tasas que en relación con la concesión de licencias o emisión de informe, para los que es competente la Diputación, según la Ley y Reglamento de Carreteras, pue-

dan imponerse de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º, número uno, apartados B y C de la propia Ordenanza, entendiéndose que hasta tanto entre en vigor esta modificación, lo que ocurrirá transcurridos tres meses desde la adopción por el Pleno de la Corporación del presente acuerdo, se suspende la aplicación de los artículos 7º, 9º, párrafo segundo, y 10 c) de la Ordenanza aprobada por la Corporación en 30 de septiembre de 1982, y que se refiere a la tasa periódica anual, quedando, asimismo, en suspenso las tarifas que a la misma le son de aplicación, debiendo entenderse que en el supuesto de no presentarse reclamación alguna contra el presente acuerdo durante el plazo de su pública exposición, quedará elevado a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, pudiendo ser examinado el oportuno expediente en las oficinas del Servicio de Ingresos Provinciales y Haciendas Locales, Sección de Ingresos, Negociado de Ordenanzas (paseo de la Castellana, número 51, planta quinta) de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 29 de diciembre de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(G.—3.925)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Confederación Hidrográfica del Tajo

Sección de Aplicaciones Forestales

### ANUNCIO

#### Aprovechamiento de maderas

Se anuncia subasta para el aprovechamiento del arbolado existente en la margen derecha de la Real Acequia del Jarama, en el paraje "Campana", y en la margen derecha de la cacera de la Media Luna, desde su origen al camino de las Cárceles, en el término municipal de Ciempozuelos (Madrid).

Lote único: 437 olmos, de éstos son maderables 363 pies, que son los considerados a efectos de tasación.

Tipo de tasación: 180.000 pesetas.

Las ofertas se han de realizar por este importe o también en alza del mismo en las oficinas de esta Confederación en Ciempozuelos, Casa Administración de la

Real Acequia del Jarama, hasta las doce horas del día 4 de enero de 1983.

El pliego de condiciones y situación del arbolado se encuentra expuesto en las oficinas de esta Confederación en Ciempozuelos y en las de Madrid, calle Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), durante las horas de oficina, hasta el día de finalizar el plazo de admisión de ofertas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 4 de enero de 1983, a las doce horas, en las mencionadas oficinas de esta Confederación en Ciempozuelos.

Madrid, 7 de diciembre de 1982.—El Ingeniero Director (Firmado).

(G. C.—14.522) (O.—56.211)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

### ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1982, acordó, por unanimidad, suspender la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Navalagamella, consistente en cambio de tipología del polígono 11, hasta tanto se cumplieran unas condiciones.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión de fecha 13 de diciembre de 1982, se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobada definitivamente la referida modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcurso de acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 15 de diciembre de 1982.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—14.559) (O.—56.213)

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

### Subsecretaría para el Consumo

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Subsecretario para el Consumo, con fecha 5 de mayo de 1982, en el expediente número 71/80 del Registro General, correspondiente al número 28/664/79 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pú-

blica la sanción de 100.000 pesetas impuesta a Benito Piedra Pérez, con domicilio en Madrid, calle Coslada, número 18, por venta de pan falto de peso, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 29 de noviembre de 1982, al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de disciplina del mercado.

Madrid, 14 de diciembre de 1982.—El Subdirector general de Normativa y Procedimientos (Firmado).

(G. C.—14.298)

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Subsecretario para el Consumo, con fecha 29 de marzo de 1982, en el expediente número 119/81 de Registro General, correspondiente al número 28/138/81 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 200.000 pesetas impuesta a "Panificadora San Felipe", con domicilio en Madrid, calle Sierra Gorda, sin número, por falta de peso en el pan, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 29 de noviembre de 1982, al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de disciplina del mercado.

Madrid, 14 de diciembre de 1982.—El Subdirector general de Normativa y Procedimientos (Firmado).

(G. C.—14.299)

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Subsecretario para el Consumo, con fecha 22 de abril de 1982, en el expediente número 117/81 y Ac. 91/82 del Registro General, correspondiente al número 28/060/81 y Ac. 28/196/81 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 250.000 pesetas impuesta a "Panificadora La Palma", con domicilio en Madrid, calle María Zayas, número 10, por falta de peso en el pan y otras, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 29 de noviembre de 1982, al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de disciplina del mercado.

Madrid, 14 de diciembre de 1982.—El Subdirector general de Normativa y Procedimientos (Firmado). (G. C.—14.300)

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Subsecretario para el Consumo, con fecha 8 de octubre de 1982, en el expediente número 265/79 del Registro General, correspondiente al número 28/313/79 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 75.000 pesetas impuesta a "Panificadora Félix Cervera Cifuentes", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Castilla, número 5 (Getafe), por elaboración y venta de pan falto de peso, balanza adelantada y carencia del cartel a que se refiere la Orden de 26 de junio de 1976, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 23 de noviembre de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de disciplina del mercado.

El Subdirector general de Normativa y Procedimientos (Firmado).

(G. C.—14.357)

De orden del ilustrísimo señor Subsecretario para el Consumo, en su resolución de fecha 8 de octubre de 1982, dictada en expediente número 550/81 del Registro General, correspondiente al número 28/509/81 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 400.000 pesetas impuesta a "Panificadora Anjo, Sociedad Limitada", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Vázquez de Mella, números 7 y 9 (Madrid), por venta de pan falto de peso y carencia de envoltura del pan integral, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 9 de noviembre de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de disciplina del mercado.

El Subdirector general de Normativa y Procedimientos, Manuel Blanco García.

(G. C.—14.358)

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Subsecretario para el Consumo, con fecha 22 de abril de 1982, en el expediente número 67/81 del Registro General, correspondiente al número 28/279/80 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 500.000 pesetas impuesta a "Panificadora Fuensanta, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle San Cesáreo, número 18, Madrid, por elaboración y venta de pan falto de peso, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 2 de diciembre de 1982, al ser desestimado el recurso interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de disciplina del mercado.

El Subdirector general de Normativa y Procedimientos (Firmado).

(G. C.—14.359)

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Subsecretario para el Consumo, con fecha 8 de octubre de 1982, en el expediente número 1.079/82 del Registro General, correspondiente al número 28/311/81-A de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 150.000 pesetas impuesta a "Panificadora Viena Recoletos, Sociedad Limitada", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Recoletos, número 10, por venta de pan falto de peso, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 22 de noviembre de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de disciplina del mercado.

El Subdirector general de Normativa y Procedimientos (Firmado).

(G. C.—14.360)

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Subsecretario para el Consumo, con fecha 8 de octubre de 1982,

en el expediente número 1.130/82 del Registro General, correspondiente al número 28/722/81-B de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 75.000 pesetas impuesta a "Compañía Auxiliar de Repuestos, Sociedad Anónima", con domicilio en la carretera de Valencia, kilómetro 23,200, Arganda del Rey, por venta de lámparas halógenas sin homologación, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 22 de noviembre de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de disciplina del mercado.

El Subdirector general de Normativa y Procedimientos (Firmado).

(G. C.—14.361)

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Subsecretario para el Consumo, con fecha 8 de octubre de 1982, en el expediente número 740/82 del Registro General, correspondiente al número 28/569/81-B de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 100.000 pesetas impuesta a "Panificadora Adipan, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Bravo Murillo, número 29, Madrid, por pan falto de peso y de pan especial carente de envoltura, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 5 de noviembre de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de disciplina del mercado.

El Subdirector general de Normativa y Procedimientos (Firmado).

(G. C.—14.362)

De orden del ilustrísimo señor Subsecretario para el Consumo, en su resolución de fecha 8 de octubre de 1982, dictada en expediente número 00-584/82 del Registro General, correspondiente al número 28-503/81-B de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 100.000 pesetas impuesta a don José María García Leñero, vecino de Coslada (Madrid), con domicilio en la calle Felipe Segovia, número 8, por irregularidades en el etiquetado de los productos que vende de bollería y confitería, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 6 de noviembre de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de disciplina del mercado.

El Subdirector general de Normativa y Procedimientos, Manuel Blanco García.

(G. C.—14.601)

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Subsecretaría para el Consumo

### Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid

PROVIDENCIA DE INCOACION

Madrid, 25 de octubre de 1982.

Visto el artículo 134 de la ley de Procedimiento Administrativo, procedáse a la incoación del oportuno expediente a "Panificadora La Marina", Getafe, y de acuerdo con el artículo 135 de dicha Ley, se nombra Instructor a don Carlos Senén Izquierdo y Secretario a don Enrique Gaitán Renales.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.—El Jefe Provincial de Comercio Interior, Jesús Fernández Calvo.

PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/072/82-C.

Instruido a "Panificadora La Marina, Sociedad Anónima", calle Quevedo, número 1, Getafe (Madrid).

Hechos imputados: En fecha 6 de julio de 1982 y según consta en el acta número 05542, levantada por inspectores de esta Jefatura Provincial, se practicó inspección en el establecimiento de despacho de pan

propiedad de la panificadora encartada, sita en la calle Quevedo, número 1, Getafe, donde se comprobó:

La carencia de la báscula reglamentaria, por lo que no fue posible comprobar el peso del pan expuesto para la venta al público, y la carencia del preceptivo libro de reclamaciones.

Asimismo, en fecha 6 de julio de 1982, acta número 05543, se practicó inspección en el despacho, igualmente de esa panificadora, sito en la calle Castañas, número 13, Getafe, comprobándose:

Carencia del cartel con el texto del artículo 2º de la Orden ministerial de 26 de junio de 1976, como igualmente la venta al público de pan especial, integral, sin la preceptiva envoltura.

Incurriendo en infracción prevista en los artículos 3.18 y 3.15 del Decreto 3052/66, ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), en concordancia con la Orden ministerial de 26 de junio de 1976, ("Boletín Oficial del Estado" número 157, de 1 de julio de 1976), y Real Decreto 1632/80 ("Boletín Oficial del Estado" número 150, de 8 de agosto de 1980).

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Instructor, C. Senén.

(G. C.—14.636)

#### PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/377/78-C, instruido a "Panificadora Postal, Sociedad Anónima", calle Cadete Julio Llompar, número 21, Madrid.

Hechos imputados: En fecha 28 de octubre de 1978 y según consta en el acta número 289146, levantada por inspectores afectos a esta Jefatura Provincial de Comercio Interior, se practicó inspección en el despacho de pan propiedad de doña María Sagrario Peña Ortiz, calle Antonio Leyva, número 66, donde se comprobó la falta de peso del 0,70 por 100 y 1,50 por 100, deducido el 3 por 100 de tolerancia, en cada una de las piezas de las dos pesadas efectuadas del formato de 375 gramos, siendo el referido pan suministrado por la panificadora encartada.

Incurriendo en infracción prevista en el artículo 3.10 del Decreto 3052/66 ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), en concordancia con la Orden ministerial de 26 de marzo de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" número 75, de 27 de marzo de 1976).

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 15 de octubre de 1982.—El Instructor, C. Senén.

Visto el expediente que arriba se indica, seguido contra el encartado que también se menciona, por presunta infracción administrativa en materia de disciplina del mercado; y

Resultando que en sentencia de 18 de marzo de 1981, pronunciada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, fue declarada la anulación del Decreto número 3632/74, de 20 de diciembre. Y que la orden de cumplimiento de dicha sentencia en sus propios términos rece publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 162, del 8 de julio de 1981.

Considerando que la anulación del Decreto 3632/74, implica la de su tabla derogatoria de disposiciones, contenida en el anexo de dicho precepto, de manera que quedan en vigor de forma automática, entre otros, los antiguos Decretos 3052/1966, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 15 de diciembre), sobre infracciones administrativas y sanciones en materia de disciplina del mercado, y el Decreto 1552/74, de 31 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" del 10 de junio), sobre pruebas, presunciones y nor-

mas procedimentales, en la misma materia, que constituyen la normativa general de aplicación a todas las actuaciones propias de la disciplina del mercado, a las que habrán de ajustarse los distintos trámites del procedimiento sancionador previsto en el capítulo II del título VI de la vigente ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que los trámites procedimentales, pliego de cargos y, en su caso, propuesta de resolución, amparados en el anulado Decreto 3632/74, de 20 de diciembre, deben ser sustituidos por otros que tengan su apoyatura en los Decretos en vigor número 3052/66 y número 1552/74, y a estos efectos procede retrotraer las actuaciones al trámite de pliego de cargos en que se formuló la primera imputación al expedientado en base al invalidado Decreto, para su sustitución por otro en que se mencionen los preceptos actualmente vigentes en materia de disciplina del mercado;

Considerando que es, asimismo, pertinente conservar y atribuir plena validez a las actas y, en su caso, las demás pruebas practicadas y cualesquiera otras actuaciones que contengan, en sí mismas, los elementos necesarios para alcanzar su fin y sean independientes del pliego de cargos y de la propuesta de resolución.

Visto el artículo 8.5 del Decreto 2825/74, del Ministerio de Comercio, de fecha 30 de agosto de 1974 ("Boletín Oficial del Estado" del 7 de octubre de 1974).

Esta Jefatura Provincial de Comercio Interior, conforme a la competencia y facultades que tiene atribuidas,

#### ACUERDA

Retrotraer las actuaciones procedimentales al subsiguiente trámite de providencia de incoación de este expediente, a fin de que se reordenen las sucesivas diligencias y se sustancie el procedimiento sancionador con arreglo a lo dispuesto en los Decretos vigentes en materia de disciplina del mercado.

Según lo previsto en el artículo 79.1 de la ley de Procedimiento Administrativo, del presente acuerdo se dará testimonio íntegro al encartado, para su conocimiento, haciéndole saber que contra el mismo no cabe recurso alguno.

En Madrid, a 15 de octubre de 1982.—El Jefe provincial de Comercio Interior, J. Fernández Calvo.

(G. C.—14.638)

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Expediente número 28/336/82-B, instruido a "Ultramarinos Andrés" (Pablo Fernández Arroyo), calle Ferraz, número 53, Madrid.

Hechos acreditados: Se dan por reproducidos íntegramente los imputados en el pliego de cargos de fecha 19 de octubre de 1982, notificado al encartado en fecha 25 de octubre de 1982.

Contestación del interesado al pliego de cargos: No contesta.

Tipificación de la infracción: Incurre en infracción prevista en el artículo 3.16 del Decreto 3052/66 ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre).

Fundamentos de la propuesta: La propuesta se fundamenta en la comisión de la infracción tipificada, la cual se deduce de los hechos acreditados, que no han sido desvirtuados por el expedientado al no plantear alegación alguna.

Propuesta: Vistos los hechos acreditados, que no han sido desvirtuados por el expedientado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 2825/74 ("Boletín Oficial del Estado" número 240, de 7 de octubre de 1974), el Instructor que suscribe eleva las presentes actuaciones para su resolución al ilustrísimo señor Subsecretario para el Consumo, en virtud de las facultades sancionadoras entre 60.000 y 500.000 pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 3052/66 ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre de 1966), artículo 1.c) del Decreto 1808/81 ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de agosto de 1981) y Real Decreto 3152/81 ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de diciembre de 1981).

Lo que le notifico conforme al artícu-

lo 137/1 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Madrid, a 10 de noviembre de 1982.—El Instructor, C. Senén.

(G. C.—14.637)

**MINISTERIO DE TRANSPORTES,  
TURISMO Y COMUNICACIONES**  
**Dirección General de Correos  
y Telecomunicación**

Delegación del Tribunal de Cuentas

EDICTO

Expediente I.190/77.

Don Enrique Tomás Espinosa, Delegado especial del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que se mencionará a continuación, se ha dictado sentencia por el Tribunal de Cuentas, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 7 de junio de 1982, en el expediente administrativo-judicial de alcance y reintegro del ramo de Correos, número 830 B/1977, en el que ha sido designado el Censor Letrado don José Fernando Murillo Bernáldez, en virtud de providencia de la excelentísima Sala Primera para que dicte la resolución que proceda; y

Resultando...

Fallo: Que debo declarar y declaro: 1º Partida de alcance la de nueve mil ciento ochenta y una (9.181) pesetas a que asciende el perjuicio sufrido por el Estado, importe de las indemnizaciones abonadas por la Sección Internacional de Correos con cargo a los pertinentes libramientos a justificar, a los reclamantes de los certificados desaparecidos, cuyas reclamaciones se resolvieron en este expediente.

2º Que es responsable directo del reintegro al Tesoro de la Cantidad de tres mil doscientas veintiocho (3.228) pesetas el que fue funcionario del Cuerpo de Subalternos de Correos y estuvo adscrito a la Estafeta del Aeropuerto de Barajas, de Madrid, don Angel García Muñoz, con más los intereses de demora, desde el día en que se irrogaron los perjuicios hasta aquel en que se efectúe el reintegro, de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 y 145 de la ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977; gastos de procedimiento y pago del impuesto sobre actos jurídicos documentados.

3º Que no existen responsabilidades subsidiarias, por lo expresado en el considerando tercero de esta sentencia.

4º Que procede condenar al mencionado don Angel García Muñoz al pago de la cantidad de tres mil doscientas veintiocho (3.228) pesetas, más los intereses de demora, desde el día en que se irrogaron los perjuicios hasta aquel en que se efectúe el reintegro, de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 y 145 de la ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977; gastos de procedimiento y pago del impuesto sobre actos jurídicos documentados.

5º Que se proceda por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como la sentencia sea firme.—Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal; trasládese al señor Delegado Instructor en copia calcográfica, con devolución de las diligencias originales, para que una vez firme, proceda a su inmediata ejecución.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Censor Letrado: José F. Murillo (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al declarado responsable directo don Angel García Muñoz, en su rebeldía e ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que es apelable ante la Secretaría de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación en los periódicos oficiales (artículos 101, 131

y 132 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 16 de julio de 1935), expido la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1982.—El Delegado (Firmado).

(G. C.—14.479)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACION**

**Dirección General  
de la Producción Agraria**

Subdirección General  
de la Producción Animal

Anuncio de la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre recepción definitiva de diversas obras realizadas en el Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal de Badajoz.

Debiendo procederse el próximo día 20 de enero de 1983, a las doce horas, a la recepción definitiva de las siguientes obras:

Construcción de naves de testaje y reformado a la misma.

Construcción de toriles.  
Construcción de estabulaciones libres para ganado bovino de carne y leche, y las de Sala de Ordeño y Lechería.

Las citadas obras fueron realizadas en el hoy Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal de Badajoz, mediante concurso-subasta, por la empresa "Construcciones Gil Grávalos, Sociedad Anónima", de Madrid, que figuraba domiciliada en la calle Argensola, número 25, de esta localidad, y no habiendo sido posible localizar su nuevo domicilio, a pesar de las gestiones realizadas, se inserta el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda llegar a conocimiento de la empresa interesada.

Lo que así se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 15 de diciembre de 1982.—El Director general (Firmado).

(G. C.—14.639) (O.—56.286)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y ENERGIA**

**DIRECCION PROVINCIAL  
DE MADRID**

Sección de Industria

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA  
DE INSTALACION ELECTRICA**

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de la siguiente línea eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Aguacate, número 64.

Línea 55EL15-1.714.  
La instalación se efectuará en término de Getafe y tiene por objeto alimentar al módulo de maniobra. Tiene su origen en la línea a 15 KV. (55EL15-1.478) y su final en cable subterráneo al módulo de maniobra.

Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., d/c., sobre apoyos metálicos y hormigón, con una longitud de 200 metros y conductor L-A. 78 milímetros cuadrados. Esta línea será alimentada desde la E.T.D. "Camino de Estudiantes" (55SE45/20). Los materiales a emplear serán de procedencia nacional. Presupuesto: 307.500 pesetas. Número proyecto: 2.612.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado,

que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 13 de diciembre de 1982.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial, E. Ramos Carpio.

(G. C.—14.513) (O.—56.203)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA  
DE INSTALACION ELECTRICA**

50A-2.389

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Mercamadrid".

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Madrid, carretera de Villaverde a Valdecasas, kilómetro 3,800.

c) Objeto de la instalación: Suministrar energía a las instalaciones de rejillas de filtros de aguas residuales.

d) Características principales: Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA., 15.000/380-220 voltios, alimentado mediante línea aérea de 190 metros de longitud, compuesta por conductor Al-Ac de 31,10 milímetros cuadrados, aisladores de cadena en número de 3, Esperanza 1503 y apoyos de celosía, teniendo su origen esta línea en otra a 15.000 voltios propiedad de "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima" y su final en el C. T. a construir.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto total: 1.360.961 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 10 de diciembre de 1982.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—14.514) (O.—56.204)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA  
DE INSTALACION ELECTRICA**

50A-2.390

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Mercamadrid".

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Madrid-31, carretera de Villaverde a Valdecasas, kilómetro 3,800.

c) Objeto de la instalación: Suministrar energía a las instalaciones destinadas a envases vacíos.

d) Características principales: Centro de transformación tipo interior, de 2x630 KVA., alimentado mediante línea propiedad de "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", relación 15.000/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto total: 6.904.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 10 de diciembre de 1982.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—14.515) (O.—56.205)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA  
DE INSTALACION ELECTRICA**

50A-2.388 y 50AL-953

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y línea de alta tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Promotora de Radio y Televisión".

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Madrid, avenida de Daroca, sin número. Domicilio social: Calle Enrique Larreta, número 15 (Madrid-16).

c) Objeto de la instalación: Alimentación de las instalaciones eléctricas del equipo emisor de "Radio 80", de Madrid.

d) Características principales: Centro de transformación tipo interior de 50 KVA., 15.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea subterránea de 287 metros de longitud, con origen en C. T. propiedad de "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", referencia S/0647, sito en la calle de Villaescusa, bloque número 19, y final en el citado centro de transformación a construir, de 50 KVA. La línea estará compuesta por conductor de aluminio tipo IHV 12/20 KV., de 311x95 milímetros cuadrados de sección.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto total: 3.086.560 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—14.516) (O.—56.206)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA  
DE INSTALACION ELECTRICA**

26A-3.644 y 26AL-954

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y línea aérea de alta tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Don José Navarro Largo y don Fernando de Castro Sierra.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Galapagar (Madrid), finca "La Maja", carretera a la presa de las Nieves.

c) Objeto de la instalación: Dotar de energía eléctrica a unas bombas destinadas a la elevación de aguas.

d) Características principales: Centro de transformación de 25 KVA., tipo interior, relación 20.000/380-220 voltios y línea aérea a 20 KV. de 190 metros de longitud, con origen en línea propiedad de "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" y final en el centro de transformación citado. La línea se construirá con conductor Al-Ac de 31,10 milímetros cuadrados, aisladores de cadena y apoyos metálicos.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto total: 929.119 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—14.517) (O.—56.207)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA**

55A-8-47

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: INSALUD.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Parla (Madrid), calle Jaime I el Conquistador, con vuelta a la calle María Cristina. Domicilio social: Alcalá, número 56, Madrid.
- c) Objeto de la instalación: Suministro de fuerza y alumbrado a un edificio destinado a centro de salud de la Seguridad Social.
- d) Características principales: Centro de transformación tipo interior, de 400 KVA., compuesto por dos transformadores de 200 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto total: 2.956.020 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 7 de diciembre de 1982.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—14.488) (O.—56.197)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA**

50AL-952

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea de alimentación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Urb. "Pozo del Tío Raimundo".
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Madrid-18, calle Esteban Carros, con vuelta a la calle José Jiménez. Domicilio social: Calle Depósito del Agua, número 2, Madrid.
- c) Objeto de la instalación: Sustituir la alimentación aérea por una subterránea en dicha Urbanización.
- d) Características principales: Línea subterránea de 55 metros de longitud aproximadamente, a 15 KV., compuesta por conductor Al 3x150 milímetros cuadrados, 12/15 KV., tipo 36-V-N, con origen en línea propiedad de "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", a la altura del número 43 de la calle Esteban Carros y final en el C. T. referencia 50E-I.372, propiedad de "Eléctrica del Pozo, Sociedad Coop. Limitada".
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto total: 545.566 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 7 de diciembre de 1982.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—14.489) (O.—56.198)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID**

Sección de Minas

**ANUNCIO**

Con fecha 27 de noviembre de 1982, publica el "Boletín Oficial del Estado", en su número 285, lo siguiente:

**REAL DECRETO 3225/1982**, de 12 de noviembre, por el que se dispone la segregación de seis zonas incluidas dentro de la reserva provisional, a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, denominado "Zona 57, Duero-Ebro-Tajo" y levantamiento del resto de la reserva.

Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, denominada "Zona 57, Duero-Ebro-Tajo", establecida por Real Decreto 505/1979, de 2 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de marzo), teniendo en cuenta, a efectos de trámite, lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace preciso dictar la resolución pertinente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de noviembre de 1982,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se segregan seis zonas de reserva provisional, a favor del Estado, incluidas dentro de la reserva "Zona 57, Duero-Ebro-Tajo", declarada por Real Decreto 505/1979, de 2 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de marzo), para investigación de minerales radiactivos, y cuyos perímetros, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid, se designan a continuación:

**Polígono "A":**

Se toma como punto de partida la intersección del meridiano 2º 20' Este con el paralelo 41º 0' Norte, que corresponde al vértice 1 del perímetro que seguidamente se señala:

**Vértices. — Longitud. — Latitud**

- 1. — 2º 20' W. — 41º 00' N.
- 2. — 2º 10' W. — 41º 00' N.
- 3. — 2º 10' W. — 40º 55' N.
- 4. — 2º 00' W. — 40º 55' N.
- 5. — 2º 00' W. — 40º 45' N.
- 6. — 2º 20' W. — 40º 45' N.
- 7. — 2º 20' W. — 40º 35' N.
- 8. — 2º 50' W. — 40º 35' N.
- 9. — 2º 50' W. — 40º 55' N.
- 10. — 2º 20' W. — 40º 55' N.

El perímetro así formado delimita una superficie de 7.650 cuadrículas mineras en la provincia de Salamanca.

**Polígono "B":**

Se toma como punto de partida la intersección del meridiano 0º 10' Este con el paralelo 40º 40' Norte, que corresponde al vértice número 1 del perímetro que seguidamente se señala:

**Vértices. — Longitud. — Latitud**

- 1. — 0º 10' E. — 40º 40' N.
- 2. — 0º 30' E. — 40º 40' N.
- 3. — 0º 30' E. — 40º 25' N.
- 4. — 0º 10' E. — 40º 25' N.
- 5. — 0º 10' E. — 40º 20' N.
- 6. — 0º 05' E. — 40º 20' N.
- 7. — 0º 05' E. — 39º 55' N.
- 8. — 0º 40' W. — 39º 55' N.
- 9. — 0º 40' W. — 40º 00' N.
- 10. — 0º 30' W. — 40º 00' N.
- 11. — 0º 30' W. — 40º 15' N.
- 12. — 0º 20' W. — 40º 15' N.
- 13. — 0º 20' W. — 40º 25' N.
- 14. — 0º 00' — 40º 25' N.
- 15. — 0º 00' — 40º 35' N.
- 16. — 0º 10' E. — 40º 35' N.

El perímetro así formado delimita una superficie de 12.825 cuadrículas mineras en las provincias de Madrid, Toledo y Guadalajara.

**Polígono "C":**

Se toma como punto de partida la intersección del meridiano 0º 55' Este con el paralelo 40º 40' Norte, que corresponde al vértice número 1 del perímetro que seguidamente se señala:

**Vértices. — Longitud. — Latitud**

- 1. — 0º 55' E. — 40º 40' N.
- 2. — 1º 25' E. — 40º 40' N.
- 3. — 1º 25' E. — 40º 25' N.
- 4. — 1º 35' E. — 40º 25' N.
- 5. — 1º 35' E. — 40º 05' N.
- 6. — 1º 25' E. — 40º 05' N.
- 7. — 1º 25' E. — 40º 00' N.
- 8. — 0º 55' E. — 40º 00' N.

El perímetro así formado delimita una superficie de 12.600 cuadrículas mineras en las provincias de Guadalajara y Cuenca.

**Polígono "D":**

Se toma como punto de partida la intersección del meridiano 0º 20' Este, con el paralelo 41º 25' Norte, que corresponde al vértice número 1 del perímetro que seguidamente se señala:

**Vértices. — Longitud. — Latitud**

- 1. — 0º 20' E. — 41º 25' N.
- 2. — 0º 50' E. — 41º 25' N.
- 3. — 0º 50' E. — 41º 15' N.
- 4. — 1º 20' E. — 41º 15' N.
- 5. — 1º 20' E. — 41º 05' N.
- 6. — 1º 30' E. — 41º 05' N.
- 7. — 1º 30' E. — 41º 00' N.
- 8. — 1º 50' E. — 41º 00' N.
- 9. — 1º 50' E. — 40º 55' N.
- 10. — 2º 00' E. — 40º 55' N.
- 11. — 2º 00' E. — 40º 50' N.
- 12. — 2º 10' E. — 40º 50' N.
- 13. — 2º 10' E. — 40º 40' N.
- 14. — 2º 20' E. — 40º 40' N.
- 15. — 2º 20' E. — 40º 30' N.
- 16. — 2º 10' E. — 40º 30' N.
- 17. — 2º 10' E. — 40º 25' N.
- 18. — 2º 20' E. — 40º 25' N.
- 19. — 2º 20' E. — 40º 10' N.
- 20. — 2º 10' E. — 40º 10' N.
- 21. — 2º 10' E. — 40º 00' N.
- 22. — 2º 30' E. — 40º 00' N.
- 23. — 2º 30' E. — 39º 55' N.
- 24. — 2º 20' E. — 39º 55' N.
- 25. — 2º 20' E. — 39º 50' N.
- 26. — 2º 30' E. — 39º 50' N.
- 27. — 2º 30' E. — 39º 40' N.
- 28. — 1º 50' E. — 39º 40' N.
- 29. — 1º 50' E. — 39º 50' N.
- 30. — 2º 05' E. — 39º 50' N.
- 31. — 2º 05' E. — 39º 55' N.
- 32. — 2º 00' E. — 39º 55' N.
- 33. — 2º 00' E. — 40º 00' N.
- 34. — 1º 50' E. — 40º 00' N.
- 35. — 1º 50' E. — 40º 40' N.
- 36. — 1º 30' E. — 40º 40' N.
- 37. — 1º 30' E. — 40º 50' N.
- 38. — 1º 10' E. — 40º 50' N.
- 39. — 1º 10' E. — 41º 00' N.
- 40. — 0º 30' E. — 41º 00' N.
- 41. — 0º 30' E. — 41º 10' N.
- 42. — 0º 20' E. — 41º 10' N.

El perímetro así formado delimita una superficie de 33.075 cuadrículas mineras en las provincias de Soria, Segovia, Guadalajara, Teruel y Cuenca.

**Polígono "E":**

Se toma como punto de partida la intersección del meridiano 0º 10' Este con el paralelo 42º 20' Norte, que corresponde al vértice número 1 del perímetro que seguidamente se señala:

**Vértices. — Longitud. — Latitud**

- 1. — 0º 10' E. — 42º 20' N.
- 2. — 0º 50' E. — 42º 20' N.
- 3. — 0º 50' E. — 42º 15' N.
- 4. — 1º 10' E. — 42º 15' N.
- 5. — 1º 10' E. — 41º 40' N.
- 6. — 0º 20' E. — 41º 40' N.
- 7. — 0º 20' E. — 41º 50' N.
- 8. — 0º 10' E. — 41º 50' N.

El perímetro así formado delimita una superficie de 19.800 cuadrículas mineras en las provincias de Burgos, Logroño y Soria.

**Polígono "F":**

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes

vértices, expresados en grados sexagesimales:

**Vértices. — Longitud. — Latitud**

- 1. — 5º 30' 00" E. — 42º 00' 00" N.
- 2. — 5º 43' 00" E. — 42º 00' 00" N.
- 3. — 5º 43' 00" E. — 41º 57' 00" N.
- 4. — 5º 30' 00" E. — 41º 57' 00" N.

El perímetro así definido delimita una superficie de 351 cuadrículas mineras en la provincia de Barcelona.

Artículo segundo.—La nueva vigencia de estas seis zonas segregadas de la reserva provisional, a favor del Estado "Zona 57, Duero-Ebro-Tajo", establecida por Real Decreto 505/1979, de 2 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de marzo), será a partir del día siguiente al de la publicación del presente Real Decreto en el "Boletín Oficial del Estado" y se concede por un plazo de tres años, el que podría prorrogarse por períodos sucesivos de igual duración, si las circunstancias así lo aconsejan, como consecuencia de los trabajos realizados, resultados obtenidos y futuras posibilidades de estas zonas de reserva.

Artículo tercero.—El resto del área incluida dentro de la zona de reserva provisional "Zona 57, Duero-Ebro-Tajo" y no cubierta por las seis zonas segregadas en el presente Real Decreto, queda levantada a todos los efectos.

Artículo cuarto.—La reserva de estas zonas no limita los derechos adquiridos sobre su superficie, con anterioridad a la fecha de la inscripción número 62, en fecha 25 de febrero de 1977 ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de julio), por los solicitantes o titulares de permisos de exploración, permisos de investigación y concesiones directas o derivadas de explotación de recursos de las secciones C) y D), y de las autorizaciones de aprovechamiento de recursos de las secciones A) y B), sin perjuicio de la que determinan los artículos 12, 58 y 62 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Artículo quinto.—La investigación de estas seis zonas antes descritas, cuya superficie total es de 86.301 cuadrículas mineras, lo que representa un reducción del 85 por 100 sobre la superficie original de la inscripción, sigue encomendada a la "Empresa Nacional del Uranio, Sociedad Anónima", organismo que dará cuenta, anualmente, a la Dirección General de Minas, de los trabajos efectuados y resultados obtenidos.

Lo que, por orden del ilustrísimo señor Director general de Minas, se publica para general conocimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1982.—El Director provincial (Firmado).

(G. C.—14.521)

**AYUNTAMIENTOS**

**ALGETE**

Por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento y en su sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de diciembre de 1982, una vez terminado el plazo de solicitud para oposición a dos plazas de la Policía Municipal dentro de este Ayuntamiento, fueron admitidos los siguientes:

**Admitidos**

- D. Carlos Pereira Pereira.
- Salvador Alfaro Pérez.
- José Esteban Solana Tello.
- José Antonio Barbado Montenegro.
- Domingo Cárcelos Montero.
- Francisco Manuel Mendiola Ruiz.

**Excluidos**

Ninguno.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, abriéndose un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones, de conformidad con la vigente ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones al respecto.

Algete, a 17 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—14.813) (O.—56.396)

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de los corrientes, terminado el plazo de presentación de instancias al concurso oposición para una plaza de Conserje dentro del grupo escolar "Obispo Moscoso", de esta Villa, fueron admitidas las siguientes solicitudes:

#### Admitidos

- D. Julián Sanz López.  
— Pedro Córcoles Rocha.  
D.ª María Jesús Castro de la Rocha.  
D. Emilio Fernández Carrillo.  
— Francisco Manuel Puebla Sanz.  
— Jesús María García Nuño.

#### Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, abriéndose un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones, de conformidad con la vigente ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones al respecto.

Algete, a 17 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—14.829) (O.—56.397)

#### COLMENAREJO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 17 de diciembre de 1982, aprobó definitivamente el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario dentro del Presupuesto ordinario de 1982, y como consecuencia de ello el estado de gastos de dicho Presupuesto en los capítulos afectados por el expediente queda configurado así:

	Pesetas
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal .....	19.370.352
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios .....	46.251.238
Capítulo 6.	
Inversiones reales .....	9.568.074

Colmenarejo, a 20 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Benito Elvira.

(G. C.—14.791) (O.—56.378)

#### CUBAS DE LA SAGRA

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la enajenación de 4.240 metros cuadrados en parcelas de la finca rústica denominada "La Oliva", se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de la información pública: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Cubas de la Sagra, a 30 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—14.167) (O.—56.049)

#### EL ALAMO

Por parte de don José Antonio Mayoral López se ha solicitado licencia para apertura de un taller de reparación de automóviles en la finca sin número de la calle Escuelas, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alamo, a 2 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—14.014) (O.—55.964)

#### FRESNO DE TOROTE

Se hace saber: Tiene conocimiento esta Alcaldía de que en los polígonos catastrales de rústica 14 y 15 se está procediendo a una parcelación (al parecer con finalidad de crear parcelas urbanas).

Se hace público para general conocimiento lo siguiente:

1º Dicho suelo está calificado como suelo rústico o no urbanizable, por lo que cualquier parcelación con finalidad urbanística sería ilegal, mientras no se apruebe y tramite por los promotores, según los artículos 43.3, de conformidad con los artículos 86 y 85 segundo del Real Decreto 1346.

Mientras no se haya efectuado dicha citación por el promotor no se puede efectuar ni una parcelación urbanística.

2º Las segregaciones en dicho suelo rústico deben tramitarse de conformidad con la ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, según se ratifica en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento vigentes en este Ayuntamiento.

3º Este Bando se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se remitirá a C.O.P.L.A.C.O.

Dado en Fresno de Torote, a 29 de octubre de 1982.—El Alcalde, Fermín Plaza.

(G. C.—13.822) (O.—55.865)

#### FUENLABRADA

Habiendo presentado en este Ayuntamiento solicitud de devolución de fianza definitiva la empresa "Datapoint-Ibérica, Sociedad Anónima", adjudicataria del suministro de un ordenador "Datapoint", por importe de 184.980 pesetas.

De conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, podrán presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista citado, durante el plazo de quince días hábiles desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fuenlabrada, a 1 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.931) (O.—55.918)

Por acuerdo del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 14 de octubre de 1982, se instruye expediente sancionador a don Antonio González Castro, por la supuesta infracción urbanística consistente en la realización de actos de primera ocupación y utilización del inmueble sito en la calle Valladolid, número 11, de Fuenlabrada, sin licencia municipal de primera ocupación, habiéndose nombrado Instructor del expediente a don José Quintana Viar y Secretario a don Enrique Jiménez Larrea.

De conformidad con el artículo 21 de la ley de Procedimiento Administrativo, podrá promoverse recusación de la autoridad o funcionario que interviene en el presente expediente, por los motivos que se contienen en el artículo 20 del mismo texto legal, en cualquier momento de su tramitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, pongo en conocimiento de don Antonio González Castro que el instructor número 1232-U-82 de infracción urbanística ha formulado el pliego de cargos que a continuación se transcribe literalmente:

"Vista la documentación, actuaciones practicadas e informes obrantes en el expediente número 1232-U-82 de infracción urbanística, seguido contra don Antonio González Castro por:

Primero.—La supuesta infracción urbanística consistente en la realización de actos de primera ocupación y utilización del inmueble sito en la calle Valladolid, número 11, de Fuenlabrada, sin licencia municipal de primera ocupación."

Haciéndole saber que durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la recepción de este escrito, podrá contestarlo en la forma que estime procedente, pudiendo aportar la documentación y proponer la práctica de las pruebas que a su derecho interesen.

Fuenlabrada, a 24 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—14.018) (O.—55.968)

Resolución del Ayuntamiento de Fuenlabrada sobre expediente de municipalización, sin monopolio, del Servicio de Transporte Urbano en Fuenlabrada.

A los efectos previstos en el artículo 63 del vigente Reglamento de Servicios de Corporaciones Locales, se expone al público por un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", la Memoria a que se refieren los artículos 59 y siguientes del aludido Reglamento, durante cuyo plazo estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y podrán presentarse observaciones sobre cualquiera de los extremos consignados en la repetida Memoria.

Fuenlabrada, a 29 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.765) (O.—55.829)

Concurso para contratar el suministro de 12 bastidores de autobús urbano para línea municipal de transporte de viajeros en Fuenlabrada.

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1982 y a tenor de la normativa vigente, se anuncia concurso público para contratar el suministro de 12 bastidores de autobús urbano, con arreglo a las siguientes

#### BASES

1.ª Objeto del concurso.— Adquisición, mediante esta modalidad, de 12 bastidores de autobús urbano para transporte de viajeros en el ámbito urbano de Fuenlabrada, conforme al pliego de condiciones técnicas que rige este concurso.

2.ª Precio máximo.— Como tipo de licitación se establece 33.650.000 pesetas.

3.ª Plazo.— El plazo de entrega de los bastidores será de treinta días desde la firma del contrato administrativo.

4.ª Pago.— Se realizará conforme a lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas.

5.ª Pliegos de condiciones.— Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, en horas de nueve a trece.

6.ª Garantía provisional.— Para participar en el concurso, el 2 por 100 del tipo de licitación.

7.ª Garantía definitiva.— La prestará el adjudicatario y será la que resulte de aplicar al presupuesto de adjudicación la escala establecida en el artículo 82 del R.C.C.L. en sus tipos máximos.

8.ª Proposiciones.— Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurará: "Proposición para tomar parte en el concurso para la adquisición de 12 bastidores de autobús urbano", en las oficinas de este Ayuntamiento, Negociado de Contratación, de nueve a trece horas, hasta el hábil anterior al de apertura de plicas de este concurso, conforme al modelo siguiente:

Don ....., con domicilio en ....., Documento Nacional de Identidad número ....., expedido el ..... en ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....,), toma parte en el concurso para contratar la adquisición de 12 bastidores de autobús urbano, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ....., de fecha ....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ..... pesetas, que significa una baja de ..... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Adjunta documento justificativo de haber depositado la garantía provisional de ..... pesetas.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo, como concursante y como adjudicatario, si lo fuera.

....., a ..... de ..... de 19....

El licitador,

9.ª Documentos.— Los concursantes presentarán, con su proposición, todos los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

10. Apertura de plicas.— La apertura de plicas se celebrará en la Casa Consistorial de Fuenlabrada, a las doce horas del día siguiente hábil de transcurridos diez desde la convocatoria de este concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante anuncio.

Fuenlabrada, a 29 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.727) (O.—55.800)

Habiendo presentado en este Ayuntamiento solicitud de devolución de fianza definitiva la empresa "T-Dos, Sociedad Limitada", de Madrid, adjudicataria del suministro de mobiliario para la Casa Consistorial, por importe de 145.186 pesetas.

De conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, podrán presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista citado, durante un plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fuenlabrada, a 3 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—14.233) (O.—56.075)

En la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 26 de noviembre de 1982, fue aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta pública para adjudicar las obras de abastecimiento de agua al sector industrial de la carretera de Toledo, segunda fase.

Objeto del contrato.—El Ayuntamiento de Fuenlabrada convoca subasta pública para contratar las obras de abastecimiento de agua al sector industrial de la carretera de Toledo, segunda fase.

Tipo de licitación.—Pesetas 48.821.709, realizándose las mejoras a la baja del tipo establecido.

Plazo.—La entrega provisional será de seis meses.

Pago.—El pago será conforme se establece en el pliego de condiciones.

Pliego de condiciones y proyecto técnico.— Están de manifiesto en las oficinas municipales de Secretaría, Negociado de Contratación, de nueve a trece horas.

Garantía provisional.—Para participar en la subasta el 2 por 100 del tipo establecido.

Garantía definitiva.—Será la correspondiente a aplicar al presupuesto de adjudicación la escala establecida en el artículo 82 del R.C.C.L. en sus tipos máximos.

Proposiciones.—Se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurará: "Proposición para tomar parte en la subasta para contratar las obras del proyecto de abastecimiento de agua al sector industrial de la carretera de Toledo, segunda fase", en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Contratación, de nueve a trece horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de esta subasta, conforme al siguiente modelo:

Don ....., con domicilio en ....., Documento Nacional de Identidad número ....., expedido el ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....,), toma parte en la subasta de las obras del proyecto de abastecimiento de agua al sector industrial de la carretera de Toledo, segunda fase, anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número ....., de fecha ....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ..... pesetas, que significa una baja de ..... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no

hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet de empresa con responsabilidad que exigen el artículo 2º del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1956, expedido el .....

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

(Fecha y firma del licitador.)

Documentos.—Los licitadores presentarán, con su proposición, los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Apertura de plicas.—La apertura de las plicas que se presenten tendrá lugar el día siguiente hábil de transcurridos veinte desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, en esta Casa Consistorial.

Fuenlabrada, a 29 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.728) (O.—55.801)

**FUENTIDUEÑA DE TAJO**

Por parte de don Ramón Prieto López se ha solicitado licencia para apertura y funcionamiento de bar-restaurante en la carretera de Madrid-Valencia, sin número, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentidueña de Tajo, a 30 de noviembre de 1982.—El Alcalde, Pedro Mora Cámara.

(G. C.—13.825) (O.—55.868)

**GALAPAGAR**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de noviembre de 1982, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización y parcelación promovido por la comunidad "Vistanevada, Sociedad Anónima", en la finca situada en el kilómetro 18 de la carretera comarcal 505 (Las Rozas-El Escorial).

El expediente de su razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto-ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que durante dicho período puedan presentarse alegaciones u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galapagar, a 2 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano.

(G. C.—13.783) (O.—55.854)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de noviembre de 1982, aprobó el pliego de condiciones para la contratación directa del servicio de limpieza del Centro Cívico Social "Reina Sofía", de esta localidad, al amparo de lo dispuesto por el artículo 117.4 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

El referido pliego se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, a fin de que durante dicho período puedan presentarse reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galapagar, a 2 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano.

(G. C.—14.095) (O.—56.017)

Don Mariano Miguel Arias solicita licencia municipal para la instalación de depósito de G. L. P. en la urbanización "Cuesta de La Mina", parcela número siete.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Galapagar, a 24 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.932) (O.—55.919)

**GARGANTILLA DEL LOZOYA**

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la tasa municipal de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días.

En Gargantilla del Lozoya, a 2 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Luis Velasco Núñez.

(G. C.—14.020) (X.—347)

**GETAFE**

Por don José Catena Morales se ha solicitado un taller de artes gráficas, con emplazamiento en la calle Núñez de Balboa, número 49.—Expediente: 374/82.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 27 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.729) (O.—55.802)

Por don Jesús de Santiago y Lorenzo se ha solicitado taller de reparación y exposición de frío comercial y aparatos de refrigeración, con emplazamiento en la calle Jacinto Benavente, número 9, con vuelta a la calle Aleorcón, número 2.—Expediente: 358/82.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 29 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.933) (O.—55.920)

**LEGANES**

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, así como del 166 y 170 del Real Decreto 3251/76, se expone al público el expediente de operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 104.082.997 pesetas, aprobado en sesión plenaria del día 10 de diciembre de 1982.

Tipo de interés: 11 por 100 anual sobre saldos deudores.

Comisión: 0,20 por 100 anual por servicios generales y sobre el mayor saldo dispuesto.

Comisión disponibilidad: 1 por 100 sobre cantidades no dispuestas del crédito concedido, transcurrido plazo de carencia.

Periodo de reembolso: Doce años (incluido el plazo de carencia).

Anualidad: La anualidad completa por intereses, comisión y amortizaciones será de 17.071.969 pesetas.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Leganés.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Leganés, a 22 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—14.800) (O.—56.386)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES  
JUZGADOS DE PRIMERA  
INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por este Juzgado de primera instancia número once de los de Madrid, en el procedimiento de hipoteca naval que se tramita con el número novecientos treinta y uno de mil novecientos setenta y ocho-S, a instancia de "Crédito Social Pesquero", contra don Manuel Parada Castiñeiras, en reclamación de un préstamo hipotecario naval, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, término de veinte días, de la siguiente embarcación:

Denominada inicialmente "Ojeda" y "Aniceto seis", y actualmente "Rosa Madre", de casco de acero, eslora total de 34,95 metros; eslora, entre perpendiculares, de 30 metros; manga, 7,80 metros; puntal, 3,85 metros; tonelaje total, aproximado, R. B. de 248 toneladas. Lleva instalado un motor Diesel, marca "S. K. L.", tipo 8NND48 A-ZU, a 380 revoluciones por minuto, de 1.170 CV., al cual se extiende la hipoteca así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos de la nave. Inscrito en el Registro Mercantil y de Buques de Gijón, y en la Comandancia Militar de Marina de Gijón.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día uno de marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

**Primero**

Servirá de tipo para esta subasta el pactado de veinticinco millones ciento cincuenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esta cantidad, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

**Segundo**

Los bienes subastados se sacan a licitación sin suplir previamente los títulos de propiedad.

**Tercero**

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarto**

Y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, en metálico, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado)—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.442-T)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

El ilustrísimo Magistrado-Juez de primera instancia número once de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil ochocientos cuarenta y ocho de mil novecientos ochenta-P, se siguen autos de secuestro y posesión interina de finca, a instancia del "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", contra "Construcciones y Servicios Inmobiliarios, Sociedad Anónima", sobre secuestro y posesión interina de finca, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de quince días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día dos de febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Madrid, plaza de Castilla, número uno, planta tercera, ala izquierda, bajo las siguientes:

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo de tasación la suma de cuarenta y ocho millones ochocientos mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del mencionado tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

**Cuarta**

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del expresado tipo.

**Quinta**

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Sexta**

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a ningún otro.

**Séptima**

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Fincas objeto de subasta**

En Fuenlabrada (Madrid), edificio F-226 de la urbanización "Family Club" (primera fase).

Bloque F-226 de la urbanización "Family Club" (primera fase); en Fuenlabrada (Madrid). Se compone de sótano, que ocupa la totalidad de la parcela; planta baja, diáfana, excepto portal y cuarto de contadores, y diez plantas más con cuatro viviendas cada una, tipos A, B, C y D. La construcción es a base de estructura de hormigón armado, fábrica de ladrillo y cubierta con impermeabilización asfáltica y terminación de gravilla. Dispone de los correspondientes servicios e instalaciones de agua corriente, luz eléctrica, alcantarillado y ascensor.

Dicho edificio está construido sobre la siguiente finca: Parcela de terreno al sitio de "Picamijo", en Fragacedos, de 1.222 metros cuadrados de cabida, que linda por todos sus aires con el resto de la finca matriz de la que fue segregada, que es la número 2.554 del Registro de la Propiedad de Getafe (Madrid).

El inmueble descrito ha sido registralmente dividido en los siguientes departamentos:

1. Sótano, con una superficie de 1.222 metros cuadrados y, por tanto, ocupa la totalidad de la parcela. Linda por todos sus lados con la finca de la que se segregó la parcela sobre la que está construido el edificio de que forma parte.

Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del total de la finca



elementos comunes de dos enteros 40 centésimas por 100 (2,40 por 100).

**Planta décima:**

38. Piso letra A, situado a la derecha subiendo de dicha planta del edificio. Compuesto de diversas habitaciones y servicios. Su superficie es de 76 metros y 47 decímetros cuadrados, aproximadamente. Linda: Norte, zona verde; Sur, caja de escalera y piso letra D; Este, zona verde y piso letra B, y Oeste, zona verde.

Tiene una participación en los elementos comunes de dos enteros y 40 centésimas por 100 (2,40 por 100).

39. Piso letra B, situado al fondo, derecha subiendo de dicha planta del edificio. Compuesto de diversas habitaciones y servicios. Su superficie es de 76 metros y 47 decímetros cuadrados, aproximadamente. Linda: Norte y Este, zona verde; Sur, zona verde y caja de escalera, y Oeste, caja de escalera y piso letra A.

Tiene una participación en los elementos comunes de dos enteros y 40 centésimas por 100 (2,40 por 100).

40. Piso letra C, situado al fondo, izquierda subiendo de dicha planta del edificio. Compuesto de diversas habitaciones y servicios. Su superficie es de 76 metros y 47 decímetros cuadrados, aproximadamente. Linda: Norte, caja de escalera; Sur y Este, zona verde, y Oeste, zona verde y piso letra D.

Tiene una participación en los elementos comunes de dos enteros y 40 centésimas por 100 (2,40 por 100).

41. Piso letra D, situado a la izquierda subiendo de dicha planta del edificio. Compuesto de diversas habitaciones y servicios. Su superficie es de 76 metros y 47 decímetros cuadrados, aproximadamente. Linda: Norte, zona verde y piso letra A; Sur, zona verde; Este, caja de escalera y piso letra C, y Oeste, casa número 225-F.

Tiene una cuota de participación en los elementos comunes de dos enteros 40 centésimas por 100 (2,40 por 100).

Inscritas las hipotecas a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 4.131, libro 469, folio 86, finca número 38.319, inscripción tercera, en cuanto a la finca matriz, y por las inscripciones segunda de las fincas números 41.467 a 41.545, ambas inclusive, solo impares, en que se encuentra dividida horizontalmente.

**Distribución de hipoteca**

Cada una de las cuarenta viviendas descritas bajo los números dos al 41, que son las fincas registrales números 41.467 a 41.545, ambas inclusive, del Registro de la Propiedad de Getafe (Madrid), quedarán respondiendo de la cantidad de seiscientos diez mil (610.000) pesetas de capital, sus intereses correspondientes y de ciento veintidós mil (122.000) pesetas que se fijan para atender a las costas y gastos, siendo las únicas entre las que se distribuye el préstamo.

Y para que conste y sirva para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, así como en un periódico de más circulación de esta capital expido el presente por quintuplicado ejemplar, en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.394-T)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil novecientos doce de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Finanzauto, Sociedad Anónima", contra "Conservas de Aragón y Levante, Sociedad Anónima", domiciliada en Murcia, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y término de ocho días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día diecisiete de enero de mil novecien-

tos ochenta y tres, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

**Bienes que se sacan a subasta**

Una carretilla elevadora, marca "Caterpillar", modelo V-30, número de serie 48-Y-1076, tasada en setecientas mil pesetas.

Dado en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.229)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

El Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en dicho Juzgado, bajo el número doscientos sesenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno-A, a instancia del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra "Pérez Jiménez, Sociedad Anónima", doña María Teresa Pérez Jiménez y don Adrián Pérez Arroyo, sobre reclamación de cinco millones quinientas mil pesetas de principal, más intereses y costas, ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, en pública subasta la siguiente finca hipotecada:

Urbana. Número 1.—Local destinado a garaje, en la planta sótano que en orden de construcción es la primera de la casa en Madrid, calle de Narciso Serra, número 23, mide una superficie de 383,95 metros cuadrados, incluida la rampa que le sirve de entrada: Tiene su entrada por dicha rampa que parte de la rasante de la calle, en el lindero o medianería izquierda de la casa y termina en la nave o local que se está describiendo. Linda: Por su frente, en la parte correspondiente a la rampa, con la calle de Narciso Serra y con el subsuelo de esta calle; por su derecha, entrando, con finca número 25 de igual calle; por su izquierda, finca número 19, hoy 21 de la repetida calle de Narciso Serra, y por el fondo, fincas números 13 de la calle de Valderribas y cuatro de la de pasaje de José Sánchez Pescador. Esta finca en la parte central se encuentra atravesada de arriba abajo por los huecos de escalera y ascensor, teniendo una puerta de acceso a los mismos. Se le asigna un coeficiente en el valor total de la casa de que forma parte de catorce enteros setenta y cuatro centésimas por ciento. Inscrita al folio 136 del tomo 931, finca número 37.304, Registro de la Propiedad número dos de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta el de seis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo de la anterior.

Para la celebración del remate se ha señalado en la Sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día dos de febrero, a las once horas de su mañana, de mil novecientos ochenta y tres, sito en la planta quinta del edificio número uno de la plaza de Castilla de esta capital.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide el presente en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.326)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de los de esta capital, en el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria número cuatrocientos ochenta de mil novecientos ochenta y uno, seguidos a instancia del Banco de Crédito a la Construcción, representado por la Procurador señora Aguilar Goñi, contra don Vicente Rubio Espada y don Alfonso Jainero Tuñón, sobre cobro de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y por el tipo pactado de ciento doce mil trescientas pesetas, la finca siguiente:

División número 3.—Tienda o local comercial del ala izquierda de la planta baja de la casa número 70 de la calle de Padilla, de Madrid, tiene entrada por la fachada de la casa y su superficie es de 31,30 metros cuadrados.

Lleva anejo una parte de sótano con el que se comunica mediante una escalera interior y que tiene una superficie de 40,70 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número uno, libro 828, tomo, digo, folio 37, finca número 25.077, inscripción segunda.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día doce de mayo próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el sesenta por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo, que los autos y la certificación del Registro prevenida están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.338)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en los autos que sobre incidente número mil ciento ochenta de mil novecientos ochenta y dos, se sigue en este Juzgado a instancia de "Inmobiliaria Serpis, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Aréaz Martínez, contra la entidad "Beverly, Sociedad Anónima", y otro, cuya entidad tenía su domicilio en esta capital, calle General Diez Porlier, número cincuenta y siete, oficina en planta baja, y cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, por medio del presente se cita, por primera vez, al señor representante legal de dicha entidad, la compañía mercantil "Beverly, Sociedad Anónima", para que el próximo día catorce de enero, a las once horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, a fin de que bajo juramento indecisorio absuelva las posiciones que le serán formuladas, y en caso de no comparecer a dicha citación, se le cita, igualmente, por medio del presente bajo apercibimiento de poder ser tenida por confesa, por segunda vez, a tales fines el día diecisiete del expresado mes de enero, a las once horas de su mañana, bajo apercibimiento, además, de

que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.357)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio universal de quiebra seguido en este Juzgado bajo el número quinientos nueve de mil novecientos setenta y ocho-S, a instancia de la entidad "Trafos, Sociedad Anónima" ("TRAFOSA"), sobre examen, graduación y pago de los créditos contra la quiebra, en su sección cuarta, se ha dictado con esta fecha providencia por la que se señala para la celebración de la Junta General de Acreedores, para el examen y reconocimiento de créditos la audiencia del día tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a las cuatro horas de su tarde, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, quinta planta, haciéndose saber por medio del presente, a los acreedores la obligación de presentar sus títulos de crédito dentro del plazo que finaliza el día veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres, a los síndicos, y en la forma que indica el artículo mil ciento dos del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve.

Dado en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.367)

**Juzgado de Distrito**

**JUZGADO NUMERO 33**

**EDICTO**

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez titular del Juzgado de Distrito número treinta y tres de los de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos de cognición seguidos en este Juzgado con el número ciento veinticuatro de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de la entidad "Pavimentos Manso, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Alfredo Berriatúa Alzugaray, contra don Jesús Rodríguez Albertos, sobre reclamación de cantidad, en providencia de esta fecha, en ejecución de sentencia firme, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, el bien mueble que a continuación se indica:

Un automóvil marca "Mini-Morris", matrícula M-8627-AC, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de treinta mil pesetas.

Para que tenga lugar el remate ha sido señalado el día veinte de enero próximo, y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Arroyo Fontarrón, número cincuenta y tres. Previéndose a los licitadores que deseen tomar parte, que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes del aludido precio y que la adjudicación podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—45.250)

**ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO**

**IMPRESA PROVINCIAL**

POLIGONO INDUSTRIAL "VALPOTILLO" CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF. 651 37 00. ALCOBENDAS (MADRID)

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 2, correspondiente al día 4 de enero de 1983

### Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 239 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Pablo Martín Sobrino, contra José Antonio Mora Morales, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la presentación del escrito anunciando el recurso de suplicación, únase al procedimiento de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación contra el auto dictado en este proceso, y, con notificación de esta providencia a las partes y al Letrado designado, adviértase a éste que queda a su disposición el procedimiento en la Secretaría de esta Magistratura, para que se haga cargo de él y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días, que correrá a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, pues de no verificarlo en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Mora Morales, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.080)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 638 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Eugenio Martín Muñoz, contra «Antifuego, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 26 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Antifuego, Sociedad Anónima» a que abone por los conceptos reclamados a don Eugenio Martín Muñoz la cantidad de dieciséis mil doscientas noventa y ocho pesetas (16.298 pesetas).

Y para que sirva de notificación a «Antifuego, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.250)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 702 de 1982, se-

guidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de María Paz González Cancela, contra «Residencia Internacional Femenina Pío XII», propietaria Ana Orta Molina, sobre cantidad, con fecha 14 de diciembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Residencia Internacional Femenina Pío XII», en su propietaria Ana Orta Molina, a que abone a María Paz González Cancela la cantidad de doscientas sesenta y dos mil doscientas cuarenta y siete pesetas (262.247 pesetas), más el 10 por 100 de interés por mora, el interés es anual desde la fecha del devengo hasta el completo pago.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre «Anticipos Reintegrables» tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153, de calle Orense, número 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Y para que sirva de notificación a «Residencia Internacional Femenina Pío XII», propietaria Ana Orta Molina, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.081)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 490 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Juan Grass Villa, contra «Sitelsa» y otros, sobre incapacidad, con fecha 9 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por Juan Grass Villa contra la empresa «Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a dicho Instituto, por subrogación en las obligaciones patronales, a que abone al actor 85.840 pesetas.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Sitelsa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.082)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 376 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Francisco Tejedor Laosa y otro, contra «Ibermontaje, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 20 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Ibermontajes, Sociedad Anónima», sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, conforme al artículo 53 del Estatuto de los Trabajadores, a que abone por los conceptos reclamados a Francisco Tejedor Laosa y a Jesús Gustavo Fernández-San Benito, la cantidad de 85.054 pesetas a cada uno de ellos.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Ibermontajes, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.262)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.178 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Jesús Cuesta Barriuso, contra «Electrónica Milka», titular Julián Pablo Pascual, sobre despido, con fecha 22 de noviembre de 1982 se ha dictado auto de adjudicación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 22 de noviembre de 1982.—Dada cuenta, y resultando: Que en los autos que en esta Magistratura de Trabajo número 2 de esta capital, se siguen sobre despido, al número de ejecución 147 de 1980, y a instancia de

Jesús Cuesta Barriuso, contra la empresa Julián de Pablo Pascual («Electrónica Milka»), domiciliada en esta capital, calle de Herminio Puertas, número 66, y en trámite de ejecución de sentencia por la vía, se procedió en el día 24 de mayo de 1982 a la celebración de la tercera subasta de los bienes que fueron embargados a la empresa demandada dicha, y en el referido acto de la subasta se adjudicaron los bienes, mediante aprobación del remate, subastados a don Julián García Almedáriz, Documento Nacional de Identidad número 1.708.342, domiciliado en la calle de Jaén, número 26, de esta capital, quien fue el mejor postor y había depositado previamente en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo el importe del 10 por 100 del tipo de la subasta, y se le adjudicaron los referidos bienes en la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 pesetas), cuya cantidad la ha depositado en esta Magistratura de Trabajo dentro del término el aludido postor.

Resultando: Que los bienes que han sido adjudicados estaban tasados en la cantidad de cuatrocientas sesenta mil pesetas (460.000 pesetas).

Resultando: Que los bienes que han sido aludidos y adjudicados en la subasta al expresado licitador son los siguientes: Una máquina calculadora Furtec, una máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, un wobuloscopio marca Rhode & Schuarz, un milivoltímetro marca Rhode & Schuarz, dos fuentes de alimentación s/n., una vobulada marca Wavelek, un oscilógrafo marca Kikosci Electrónico, una taladradora s/n., una remachadora marca Acme, una taladradora marca Hedisa y una taladradora marca Calsals.

Considerando: Que habiendo satisfecho el adjudicatario la totalidad del precio a que ascendió la adjudicación provisional del remate en el acto de la subasta, procede, a tenor de lo previsto en el artículo 1.509 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarar la adjudicación definitiva de los bienes referidos a favor del adjudicatario antes aludido, y a calidad de ceder, y cursar orden al depositario de los mismos bienes para que, previa liquidación por el adjudicatario del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, haga entrega de los bienes al adjudicatario.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación general.

Su Señoría, por ante mí, el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicatario definitivo, y a calidad de ceder, de los bienes reseñados en el tercer Resultando, a don Julián García Almedáriz, Documento Nacional de Identidad número 1.708.342, por el precio de 55.000 pesetas. Y que debía acordar y acordaba librar testimonio, al adjudica-

tario, de esta resolución y, previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes al aludido adjudicatario.

Así, por este mi auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 2 de Madrid, don Antonio de Oro Pulido López en la fecha antes expresada. Doy fe. Y para que sirva de notificación a Julián de Pablo Pascual, titular «Electrónica Milka», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.263)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 680 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de José Rodríguez Alvarez, contra «Mayva, Sociedad Anónima» y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro nulo el despido del actor y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que inmediatamente lo readmita y con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Real Decreto de 13 de junio de 1980, en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Mayva, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.083)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.145 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Juan Carlos Morante Lafuente, contra «Talleres Efe» (prop. Julio Herrero Rojo), con fecha 16 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado de Trabajo número 3, ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés.—Esta Magistratura de Trabajo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral, dicta sentencia en la cual, considerando probados los hechos de la demandada de acuerdo con el número 2 del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral por aplicación del artículo 29 en relación con el artículo 4, apartado f), ambos del Estatuto de los Trabajadores, es procedente estimar la demanda y se condena a la parte demandada a pagar al actor la cantidad de 89.250 pesetas por los conceptos a que se refiere el hecho 2.º de su demanda, que

en dichos particulares se da por reproducido.

Contra esta resolución no cabe recurso y la parte presente quedará notificada por lectura y firma del acta, y la ausente por el despacho que se libre.

Así, por esta mi sentencia, lo mandó y firmó Su Señoría ilustrísima.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Efe» (propietario Julio Herrero Rojo), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.264)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.144 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Antonio Sánchez Botran, contra Antonio Muñoz Moreno, con fecha 16 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado de Trabajo número 3, ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés.—En Madrid, a 16 de diciembre de 1982.—Esta Magistratura en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral, dicta sentencia en la cual, considerando probados los hechos de la demanda de acuerdo con el número 2 del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, por aplicación del artículo 29 en relación con el artículo 4, apartado f), ambos del Estatuto de los Trabajadores, es procedente estimar la demanda y se condena a la parte demandada a pagar al actor la cantidad de 83.226 pesetas por los conceptos a que se refiere el hecho 2.º de su demanda, que en dichos particulares se da por reproducido.

Contra esta resolución no cabe recurso y la parte presente quedará notificada por lectura y firma del acta, y la ausente por el despacho que se libre.

Así, por esta mi sentencia, lo mandó y firmó Su Señoría ilustrísima.

Y para que sirva de notificación a Antonio Muñoz Moreno, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.265)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.213 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Divina Victoria Solana García, contra «Compañía de Servicios de Bingo, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 9 de diciembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—En Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—Dada cuenta; una vez firme el anterior proveído hágase entrega a la actora del importe de su crédito principal, y procédase a la práctica por el refrendante de la tasación de costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte demandada, a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara dicha tasación firme.—Lo mandó y firma Su Señoría de lo que doy fe.—Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí.—Leoncio Rodríguez Martín.

Tasación de Costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo

número 3 de las de Madrid, en los autos ejecutivos número 1.213 de 1980.

Honorarios Letrado señor Doroteo López Royo, 60.000 pesetas. Tasas judiciales para ingreso en el Tesoro Público.—Ejecución periodos 1.º, artículos 87-88, 13.240 pesetas.—Gastos de Correos, 500 pesetas.

Total, 73.740 pesetas.

Importa la presente tasación de las costas causadas en estos autos las figuras setenta y tres mil setecientos cuarenta pesetas.—Cantidad consignada, 616.313 pesetas; importe principal, 441.313 pesetas; importe costas, 73.740 pesetas.

Total, 515.053 pesetas.

A favor de la empresa, 101.260 pesetas.—Madrid, 9 de diciembre de 1982.—El Secretario.—Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a «Compañía de Servicios de Bingo, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.266)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 948-959 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Ramón Díaz Ribero y otros más, contra «Tmasters, Sociedad Anónima», Ricardo Manzanares, «Frikí Palace, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 18 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar a «Tmasters, Sociedad Anónima», don Ricardo Manzanares y «Frikí Palace, Sociedad Anónima» a que abone por los conceptos reclamados a don Ramón Díaz Romero, 54.881 pesetas; a don Carlos Colomo Recio, 50.550 pesetas; a don Alfonso Dorado Vargas, 54.510 pesetas; a don Antonio Cruz García, 51.210 pesetas; a don Francisco Esteban Ocaña, 54.721 pesetas; a don José Manuel Meléndez González, 50.550 pesetas; a don Victoriano Maillo Martín, 50.550 pesetas; a don Bartolomé Herrera Ramos, 51.030 pesetas; a don Alfonso Dorado Vargas, 51.210 pesetas, y a don Rufino Fernández Soyago, 50.550 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Tmasters, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1982.—El Secretario, Jesús González.

(B.-14.085)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.117 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Santiago Rodríguez Maestre, contra Braulio Zamorano y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 29 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda declaro la nulidad del despido y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial condeno a Braulio Zamorano a la readmisión del actor don Santiago Rodríguez Maestre abonándole los salarios dejados de percibir.

Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por

el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demanda de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, en el Banco de España de esta capital, en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta, incrementada en un 20 por 100, y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 124, recursos, abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Braulio Zamorano, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1982.—El Secretario, Jesús González.

(B.-14.086)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 958 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Faustino Martín Sánchez, contra «El Gufo, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 9 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «El Gufo, Sociedad Anónima» a que abone por los conceptos reclamados a Faustino Martín Sánchez, la cantidad de 32.425 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «El Gufo, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.089)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.309-10 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Pedro Escalona y otro, contra «Peninsular Construcciones e Inversiones, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 23 de noviembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; con el anterior escrito del codemandante don Carlos Rico Barrantes, únase a los autos de su razón. Se tiene, por instada y acordada la ejecución de la sentencia dictada en estos autos contra la empresa «Peninsular Construcciones e Inversiones, Sociedad Anónima» y a instancias del mencionado codemandante, si bien por un importe de principal inferior a 60.000 pesetas de lo que pide por existir un error en cuanto a la suma de indemnización citada en el escrito, siendo, pues, el principal ejecutado de 1.015.280 pesetas con más de 200.000 pesetas provisionalmente calculadas para costas. Dirijase oficio a los Bancos mencionados interesando retención de créditos de la apremiada, así como a la Estación de Servicio que menciona. En cuanto a las acciones citadas en el escrito del codemandante requiérase al mismo a efectos de que precise datos para concretar el embargo. Se decreta, asimismo el embargo de los siguientes inmuebles: «Parcela de terreno y parte de monte erial, en los términos municipales

de Navas de San Antonio y de Ituero de Lama (Segovia). Tiene una extensión superficial de 68 hectáreas, 38 áreas, 70 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, de la que corresponde 40 hectáreas, 13 áreas y 55 centiáreas al término de Navas de San Antonio, inscrita al tomo 2.431 del archivo general, libro 31 del Ayuntamiento de Navas de San Antonio, folio número 3.252, inscripción 171, finca número 3.252, inscripción primera. El resto de 28 hectáreas, 25 áreas, 15 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, término de Ituero y Lama, inscripción a los folios 65 y 66, libro 24 de Ituero y Lama, inscripciones primera y segunda vigentes de la finca 1.839. Parcela I-203, 1.ª fase, superficie 3.000 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 949, libro 38 de Robledo de Chavela, folio 119, finca 3.892, inscripción primera. Parcela I-255 moderno (antiguo 94-v), 1.ª fase. Ocupa una superficie de 1.431,15 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 994, libro 38 de Robledo de Chavela, folio 125, finca 2.394, inscripción primera. Firme que sea esta providencia dirijase mandamiento, por conducto oportuno, a los Registros de la Propiedad de Segovia, Santamaría de Nieva y San Lorenzo de El Escorial, interesando anotación de embargo preventivo sobre los referidos inmuebles y remisión de certificación registral acerca de las posibles cargas que pudieran constar anotadas sobre dichos inmuebles.

Y para que sirva de notificación a «Pensinsular Construcciones e Inversiones, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.268)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.259 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Mariano Alcaraz Cortés, contra Máximo Pedrero Hernández, sobre despido, con fecha 22 de diciembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; y visto el estado de las presentes actuaciones, en las que se ha subastado el inmueble propiedad del apremiado, Máximo Pedrero Hernández, habiéndose celebrado la 3.ª subasta el 25 de octubre de 1982, consistiendo dicho inmueble en «vivienda planta 7.ª letra C. Situada en la planta 7.ª del edificio contando desde la calle de la casa número 3. Bloque III de la calle de Gran Canal de esta ciudad. Tiene su entrada a la derecha de la meseta de la escalera, subiendo por ésta. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño y dos terrazas con una superficie útil de 74 metros cuadrados con 99 decímetros cuadrados, equivalentes a 92 metros cuadrados con 43 decímetros cuadrados construidos. Linda: por su derecha entrando, con vivienda letra D; izquierda con meseta de escalera, ascensor y fachada lateral; frente con meseta de escalera por donde tiene su entrada ascensor, vivienda letra B y zona libre; fondo o fachada a zona libre. Cuota: tres enteros cuarenta y tres centésimas por ciento. Estando tasado en principio dicho inmueble en la cantidad de 2.760.000 pesetas y habiéndose ofrecido en 3.ª subasta por el demandante, don Mariano Alcaraz Cortés por su hijo don Marcos Alcaraz, la cantidad de 216.451 pesetas, no cubriendo dicho precio las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la 2.ª subasta, se acordó, con

suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación con carácter provisional de lo subastado al licitador mencionado por la cantidad ofrecida, debiendo hacerse saber a la parte deudora, don Máximo Pedrero Hernández, por medio de notificación de la presente providencia, que en término de nueve días puede liberar los bienes pagando el principal y costas o presentando una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Y para que sirva de notificación a Máximo Pedrero Hernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.270)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En el exhorto número 83 de 1979, seguido ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de César Alvarez Díaz, contra «I. C. N. Pharmaceuticals España, Sociedad Anónima», sobre reclamación cantidad, con fecha 21 de diciembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; y visto el estado de las presentes actuaciones, en las que se ha subastado el inmueble propiedad de la apremiada «I. C. N. Pharmaceuticals España, Sociedad Anónima» habiéndose celebrado la tercera subasta el día 11 de noviembre pasado, consistiendo dicho inmueble en «parcela de terreno en término de Arganda del Rey, al sitio de San Sebastián o Carrera Toledana», de haber 65 áreas y 2 centiáreas, así como del edificio principal edificado destinado a laboratorio, compuesto de planta baja y primera del edificio secundario destinado a garaje, transformador y trastero; ambos edificios con superficies aproximadas, respectivamente de 1.016,90 metros cuadrados y 105,83 metros cuadrados. Estando dicha finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchón en el tomo 1.561, folio 1.º, finca número 16.066, libro 220 del Ayuntamiento de Arganda del Rey, inscripción 1.ª Estando tasado en principio lo que antecede en la cantidad de 36.930.000 pesetas y habiéndose ofrecido en tercera subasta la cantidad de cien mil pesetas, por el ejecutante don César Alvarez Díaz, no cubriendo dicho precio las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la 2.ª subasta, se acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación con carácter provisional de lo subastado al licitador mencionado por la cantidad ofrecida, debiendo hacerse saber a la parte deudora «I. C. N. Pharmaceuticals España, Sociedad Anónima», por medio de notificación de la presente providencia, que en término de nueve días puede liberar los bienes, pagando el principal y costas o presentando una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Y para que sirva de notificación a «I. C. N. Pharmaceuticals España, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.271)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.848 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Rafaela Fernández Rivero, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre pensión, con fecha 29 de noviembre de

1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Rafaela Fernández Rivero, contra la entidad Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y «Girod, Sociedad Anónima», debo declarar y declarar que aquélla tiene derecho a percibir la pensión de viudedad en la cuantía de 29.071 pesetas mensuales y no en la cuantía de 20.235 pesetas como tiene reconocida, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración y al organismo demandado Instituto Nacional de la Seguridad Social a abonar en concepto de anticipo dicha pensión en la cuantía solicitada más las mejoras a que hubiese lugar sin perjuicio de los derechos que le asistan a la empresa demandada «Girod, Sociedad Anónima».

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo presentar el recurso ante esta Magistratura en la forma establecida por la Ley; si el recurrente es la entidad demandada Instituto Nacional de la Seguridad Social deberá presentar la certificación prevista en el artículo 180 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Girod, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.273)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.662-63 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Enrique Martín de Vidales Pérez y otro, contra «Sociedad Jareño Construcciones Metálicas, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 1 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Cristóbal García Marín del Campo y Enrique Martín de Vidales Pérez, contra «Sociedad Jareño de Construcciones Metálicas, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a ésta a que indemnice a aquéllos en pesetas 434.523 y 1.202.310 respectivamente por la resolución de sus contratos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en casación por quebrantamiento de forma y/o por infracción de ley y doctrina legal y plazo de diez hábiles para ante la sala de lo social del Tribunal Supremo, debiendo la parte demandada condenada, si fuera esta la recurrente, presentar al preparar el recurso resguardo bancario acreditativo de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 5.000 pesetas por cada uno de los recursos en la Caja General de Depósitos al tiempo de personarse en el Tribunal Supremo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Sociedad Jareño Construcciones Metálicas, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.274)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.614 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Marcelino Casillas Martín, contra «Juncheinrich de España, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 1 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Marcelino Casillas Martín contra «Juncheinrich de España, Sociedad Anónima», debo absolver y absuelvo a ésta de la pretensión en su contra decidida.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de una copia simple de la misma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Juncheinrich de España, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.275)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.786 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Juan Lozano Gutiérrez, contra «Instakalor», sobre cantidad, con fecha 1 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Juan Lozano Gutiérrez contra la empresa demandada «Instakalor» (Manuel Camacho Fernández), debo condenar y condeno a la misma a que abone al demandante citado la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesetas (155.496 pesetas), incluido el 10 por 100 de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia simple de la misma, advirtiéndoles que contra ella pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo ser anunciado por ante esta Magistratura en la forma establecida por la Ley. Caso de que el recurrente sea el demandado, deberá ingresar la cantidad a que ha sido condenado más el 20 por 100 de la misma en la cuenta corriente del Banco de España, cuenta número 75.567, como asimismo deberá depositar la suma de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle de Orense, número 20, de esta capital, cuenta 56.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Instakalor» (Manuel Camacho Fernández), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.276)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.033-36 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Manuel Prieto Díaz y otros, contra

«Maosa», sobre cantidad, con fecha 6 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Manuel Prieto Díaz, Arcángel Lorente Gallego, Paulino Martín Neira y Nemesio García Garrosa contra la empresa demandada «Maosa», debo condenar y condeno a la misma a que abone a los demandantes citados las siguientes cantidades: a Manuel Prieto Díaz, 194.324 pesetas; a Arcángel Lorente Gallego, 198.448 pesetas; a Paulino Martín Leira, 191.003 pesetas, y a Nemesio García Garrosa, 198.626 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia simple de la misma, advirtiéndoles que contra ella pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, debiendo ser anunciado por ante esta Magistratura en la forma establecida por la Ley. Caso de que el recurrente sea el demandado, deberá ingresar la cantidad a que ha sido condenado más el 20 por 100 de la misma en la cuenta corriente del Banco de España número 75.567, como asimismo deberá depositar en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20, de esta capital, la cantidad de 2.500 pesetas, al tiempo de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Maosa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.277)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.901 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Vicente Giner Salgado, contra «Teesider, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 16 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Teesider, Sociedad Anónima» a que abone por los conceptos reclamados a don Vicente Giner Salgado la cantidad de 53.617 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Teesider, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.091)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.739 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Cesáreo Fuentes Ruiz, contra José Suárez Castiñeira y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a José Suárez Castiñeira a que abone, por los conceptos reclamados, a don Cesáreo Fuentes Ruiz la cantidad de sesenta y una mil seiscientos noventa y nueve pesetas (61.699), más el interés del 10 por 100 anual desde la fecha del devengo hasta su completo pago.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Suárez Castiñeira, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1982.—El Secretario, J. Antonio Rico Fernández.

(B.-14.284)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.479 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Argimiro Martínez Losada, contra Ana Carrasco Esteban, sobre cantidad, con fecha 19 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Argimiro Martínez Losada, debía condenar y condenaba a la empresa demandada Ana Carrasco Esteban a que pague al actor la cantidad de 60.297 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no podrán interponer recurso, en razón de la cuantía.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ana Carrasco Esteban, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1982.—La Secretario, María Isabel Lachén Ibor.

(B.-14.057)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.287 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de José Lobo Pérez, contra «Construcciones y Obras Públicas Blanco, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 19 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Tomás Blanco Rodríguez, debía condenar y condenaba a las empresas demandadas «Construcciones y Obras Públicas Blanco, Sociedad Anónima», «Construcciones Cornado, Sociedad Anónima» y «Construcciones Poer, Sociedad Anónima», a que paguen al actor la cantidad de 107.885 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, siguientes a la notificación de este fallo, ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la cuenta corriente 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido del Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo Texto Legal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones y Obras Públicas Blanco, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1982.—La Secretario, María Isabel Lachén Ibor.

(B.-14.065)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.858 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de José María Asensi de Mora, contra «Editorial Dintel, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 16 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don José María Asensi de Mora, debía absolver y absolvía a «Editorial Dintel, Sociedad Anónima» de la pretensión a la misma formulada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, siguientes a la notificación de este fallo, ante el Tribunal Central de Trabajo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Editorial Dintel, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de noviembre de 1982.—La Secretario, María Isabel Lachén Ibor.

(B.-14.101)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.858 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de José María Asensi de Mora, contra «Editorial Dintel, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 28 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia: Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización fórmese con el mismo pieza separada, que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer.

Y para que sirva de notificación a «Editorial Dintel, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de noviembre de 1982.—La Secretario, María Isabel Lachén Ibor.

(B.-14.102)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.858 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de José María Asensi de Mora, contra «Editorial Dintel, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 5 de octubre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia: Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación, por la parte actora contra la sentencia dictada en este pro-

ceso. Adviértase al Letrado designado por la parte recurrente, don Alberto Salván, que queda a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura, para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días siguientes, que correrá, cualquiera que sea el momento en que el Letrado retira dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Y para que sirva de notificación a «Editorial Dintel, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de noviembre de 1982.—La Secretario, María Isabel Lachén Ibor.

(B.-14.103)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.692-3 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Alicia Panizo Herrera y María Llano Sarachaga, contra «Banco Filatélico Nacional, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 30 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Alicia Panizo Herrera y María Llano Sarachaga, debo declarar y declaro nulos sus despidos, condenando a la demandada «Banco Filatélico Nacional, Sociedad Anónima» a la readmisión de las actoras con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a aquella en que tuviera lugar la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada condenada, consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente 97.507 del Banco de España, bajo el título de «Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas»; asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente 708 de la Caja de Ahorros (sucursal calle Orense, número 20), con el título de «Recursos de suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Banco Filatélico Nacional, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.-14.066)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En la ejecución número 75 de 1982, seguida ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José Luque Ortiz y otros, contra «Sifasa», sobre despido, con fecha 1 de diciembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor López-Fando.—Madrid, a 1 de diciembre de 1982.—Dada cuenta, saquése a pública subasta los bienes embarga-

dos como de propiedad de «Sifasa» por término de ocho días, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 28 de enero; en segunda subasta, el día 11 de febrero, y en tercera subasta, el día 23 de febrero, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas la de las 12,30, bajo las condiciones siguientes, que se harán saber al público por medio de edictos a publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que se colocarán en el tablón de anuncios:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrada quedará la venta irrevocable.—2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.—3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.—4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.—7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.—8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación precesal.—9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Sifasa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosquera Riera.

(B.-14.213)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRIDEDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En la ejecución número 80 de 1980, seguida ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Eugenio Carrión Guadalupe, contra «Pavre, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 3 de diciembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: En Madrid, a 14 de diciembre de 1982.—Dada cuenta, y Resultando: Que en los que en esta Magistratura de Trabajo número 11 de esta capital, se siguen sobre cantidad, al número de ejecución 80 de 1980, y a instancia de Eugenio Carrión Guadalupe, contra la empresa «Pavre, Sociedad Anónima», domiciliada en esta capital, calle Sierra Morena, número 49 (San Fernando), y en trámite de ejecución de sentencia por la vía, se procedió en el día 22 de octubre de 1982 a la celebración de la tercera subasta de los bienes que fueron embargados a la empresa demandada dicha, y en el referido acto de la subasta se adjudicaron los bienes, mediante aprobación del remate, subastados a don Casiano Ucha Iglesias, domiciliado en la calle de Jacinto Verda-

guer, número 3, de esta capital, quien fue el mejor postor y había depositado previamente en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo el importe del 10 por 100 del tipo de la subasta, y se le adjudicaron los referidos bienes en la cantidad de 22.500 pesetas, cuya cantidad la ha depositado en esta Magistratura de Trabajo dentro del término el aludido postor.

Resultando: Que los bienes que han sido adjudicados estaban tasados en la cantidad de 150.000 pesetas.

Resultando: Que los bienes aludidos y adjudicados en la subasta al expresado licitador son los siguientes: una fotocopiadora marca Savin, copugraph 215, 125.000 pesetas; una máquina de escribir, Atlántida-style, 25.000 pesetas. Total, 150.000 pesetas.

Considerando: Que habiendo satisfecho el adjudicatario la totalidad del precio a que ascendió la adjudicación provisional del remate en el acto de la subasta, procede, a tenor de lo previsto en el artículo 1.509 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarar la adjudicación definitiva de los bienes referidos a favor del adjudicatario antes aludido, y a calidad de ceder, y cursar orden al depositario de los mismos bienes para que, previa liquidación por el adjudicatario del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, haga entrega de los bienes al adjudicatario.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación general.

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicatario definitivo, y a calidad de ceder, de los bienes reseñados en el tercer Resultando, a don Casiano Ucha Iglesias por el precio de 22.500 pesetas. Y que debía acordar y acordaba librar testimonio, al adjudicatario, de esta resolución y, previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes al aludido adjudicatario.

Así, por este mi auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 11 de Madrid, don José Ramón López-Fando Raynaud, en la fecha antes expresada.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Pavre, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosquera Riera.

(B.-14.104)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRIDEDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.511 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Luis Francisco García Armiens, contra Adoración Hernández Llorente, sobre despido, con fecha 9 de diciembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: En Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—Dada cuenta y,

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo, condenándose a la demandada Adoración Hernández Llorente a indemnizar al actor Luis Francisco García Armiens en 43.787,20 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial ya decretada en sentencia y que asciende a 16.676,80 pesetas. Asimismo la demandada hará efectivos al actor el importe de los salarios fijados en la sentencia y los devengados desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de este auto.

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de esta capital y su provincia, don José Ramón López-Fando Raynaud, así lo mandó y firma.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Adoración Hernández Llorente, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.286)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRIDEDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 685 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Pedro Gallego Trabazo, contra «Editorial Técnica Española, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 2 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por Pedro Gallego Trabazo, debo condenar y condeno a la demandada «Editorial Técnica Española, Sociedad Anónima» al pago al actor de la cantidad de 27.838 pesetas (veintisiete mil ochocientos treinta y ocho pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada condenada, consigne la cantidad importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título de «Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas»; asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal, calle Orense, número 20), con el título de «Recursos de suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Editorial Técnica Española, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosquera Riera.

(B.-14.287)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRIDEDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En la ejecución número 31 de 1982, seguida ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Diego Rodríguez Mancera, contra «Defrusa, Sociedad Cooperativa Limitada», sobre despido, con fecha 18 de diciembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: En Madrid, a 18 de diciembre de 1982.—Dada cuenta, y Resultando: Que en los autos que en esta Magistratura de Trabajo número 11 de esta capital, se siguen sobre despido, al número de ejecución 31 de 1982, y a instancia de Diego Rodríguez Mancera, contra la empresa «Defrusa, Sociedad Cooperativa Limitada», domiciliada en esta capital, calle de Castro de Oro, número 7, y en trámite de ejecución de sentencia por la vía, se procedió en el día 23 de julio de 1982 a la celebración de la tercera subasta de los bienes que fueron embargados a la empresa

demandada dicha, y en el referido acto de la subasta se adjudicaron los bienes, mediante aprobación del remate, subastados a don Diego Rodríguez Mancera, domiciliado en la calle de Isabel la Católica, número 14, Pinto (Madrid), y se le adjudicaron los referidos bienes en la cantidad de 1.000 pesetas.

Resultando: Que los bienes que han sido adjudicados estaban tasados en la cantidad de 280.000 pesetas.

Resultando: Que los bienes aludidos y adjudicados en la subasta al expresado licitador son los siguientes: una báscula Pibernat número 78.391, 45.000 pesetas; una báscula electrónica Mobba, Mod. F-401, 75.000 pesetas; una calculadora Elsa-No-E, 35.000 pesetas; una báscula Mobba, tipo export, 50.000 pesetas; una báscula NBC-electronic, 75.000 pesetas. Total, 280.000 pesetas.

Considerando: Que habiendo satisfecho el adjudicatario la totalidad del precio a que ascendió la adjudicación provisional del remate en el acto de la subasta, procede, a tenor de lo previsto en el artículo 1.509 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarar la adjudicación definitiva de los bienes referidos a favor del adjudicatario antes aludido, y a calidad de ceder, y cursar orden al depositario de los mismos bienes para que, previa liquidación por el adjudicatario del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, haga entrega de los bienes al adjudicatario.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación general.

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicatario definitivo, y a calidad de ceder, de los bienes reseñados en el tercer Resultando, a don Diego Rodríguez Mancera por el precio de 1.000 pesetas. Y que debía acordar y acordaba librar testimonio, al adjudicatario, de esta resolución y, previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes al aludido adjudicatario.

Así, por este mi auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 11 de Madrid, don José Ramón López-Fando Raynaud, en la fecha antes expresada.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Defrusa, Sociedad Cooperativa Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosquera Riera.

(B.-14.289)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRIDEDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.848-50 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Mercedes Machado Corrales y dos más, contra «Mercagraf, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 25 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas, debo declarar y declaro improcedente sus despidos, condenando a la demandada «Mercagraf, Sociedad Anónima» a que a su elección readmita a los actores en sus puestos de trabajo o les indemnice en el 60 por 100 de las siguientes cantidades: Mercedes Machado Corrales, 50.236 pesetas; Pedro Blanco Rey, 19.973 pesetas, y Manuel Palacios Castillo, 38.724 pesetas, siendo el 40 por 100 restante a cargo del Fondo de Garantía Salarial, a cuyo pago expresamente le

condeno. En todo caso la demandada hará efectivos a los actores el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa condenada, consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título «Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas»; asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, (sucursal calle Orense, número 20), con el título «Recursos de suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Mercagraf, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.-14.290)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 123 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Felipe Chicharro Ortega y otros, contra José Pérez Iglesias, sobre despido, con fecha 13 de diciembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: En Madrid, a 13 de diciembre de 1982.—Dada cuenta y,

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía adjudicar y adjudicaba la finca descrita en el primer Resultando de esta resolución por el precio de cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas) a doña Margarita Martín Hernández, a quien debía requerir y requería para que en plazo de seis meses —prorrogables, caso de que en el mismo acreditase no haber podido efectuarlo por causas no imputables a ella— verificase la inscripción omitida antes de proceder al otorgamiento de la escritura, siendo de cuenta del ejecutado los gastos y costas que se causen por resistencia del mismo a hacer la inscripción por su cuenta.

Quede la cantidad de 5.000.000 de pesetas consignadas en la cuenta de esta Magistratura hasta tanto no se otorgue la correspondiente escritura.

El ilustrísimo señor don José Ramón López-Fando Raynaud, así lo mando y firma.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Consuelo Ramírez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.-14.296)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Sentencia.—En Madrid, a 11 de julio de 1980.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos, procedimiento números 791-99 de 1980, seguidos a instancia de partes; de la una, y como demandantes, Leoncio

Moliner, Luis Iglesias Fernández, Daniel Flores, Francisco Tante Navarro, representado por su padre Mariano Tante, Daniel Díaz Robledo, Julián Ahedo, Sacramento Rubio, Ricardo Muñoz Molinero, asistidos del Letrado don Mario Pestana, y de la otra, como demandado, Jerónimo López, que no compareció, y

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores contra Jerónimo López Chiloeches, debo de condenar y condeno a éste a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Leoncio Molinero, 87.778 pesetas; a Luis Iglesias Fernández, 75.598 pesetas; a Daniel Flores, 25.095 pesetas; a Francisco Tante Navarro, 24.320 pesetas; a Daniel Díaz Robledo, 77.098 pesetas; a Julián Ahedo, 74.618 pesetas; a Sacramento Rubio, 79.768 pesetas, y a Ricardo Muñoz Molinero, 58.495 pesetas, por los conceptos especificados en las demandas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Jerónimo López Chiloeches, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado)—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-14.105)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Sentencia.—En Madrid, a 15 de diciembre de 1982.—El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos, procedimiento número 660 de 1982, seguidos a instancia de partes; de la una, y como demandante, don Fernando García de Cortázar, Letrado en representación de Agapito Galán González, Francisco Ruiz Varona y Pedro García Belmonte, y de la otra, como demandado, «Hiceosa, Sociedad Anónima», interventores judiciales, Cesáreo Rorrás Pinto y Pilar Carazo Fernández, y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron, y

Fallo: Que estimando la demanda de los actores, debo de condenar y condeno a la empresa «Hiceosa, Sociedad Anónima», en suspensión de pagos, de la que son interventores judiciales don Cesáreo Porrás Pinto y doña Pilar Carazo Fernández, a que abonen a los actores las cantidades que les adeuda por los conceptos reclamados en la demanda y por los importes respectivos siguientes: a don Agapito Galán González, 243.505 pesetas; a don Francisco Ruiz Varona, 205.835 pesetas, y a don Pedro García Belmonte, 205.835 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente número 050, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Hiceosa, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado)—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-14.106)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Auto: En Madrid, a 11 de diciembre de 1982.—Dada cuenta, y

Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declararaba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a doña María Luisa Vera Martínez con la empresa «Suministros Eléctricos, Sociedad Anónima», fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a la actora en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, la cantidad de 72.097 pesetas, así como la de 262.399 pesetas, en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Suministros Eléctricos, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado)—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-14.214)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Sentencia «in voce».—En Madrid, a 10 de diciembre de 1982.

Siendo el día y llegada la hora señalados, y constituido en Audiencia Pública, el ilustrísimo Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, asistido de mí, el Secretario, comparece de una parte, y como demandante, Vicente Muñoz Marín, asistido del Letrado don Fernando de Miguel Sastre, no compareciendo la parte demandada Teófilo Rafolero Isidro.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Teófilo Majolero Isidro a que abone por los conceptos reclamados a don Vicente Muñoz Marín la cantidad de 99.900 pesetas, según ha quedado reducida la demanda en este acto.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Teófilo Majolero Isidro, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado)—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-14.215)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 303 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de José María Monteaguado y tres más, contra «Crae, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 13 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Carmen Martínez Revuelta, en representación de los actores, José María Monteaguado Llorente, Enrique Fernández Martínez, José Luis Núñez Carrión y José Luis Marín Ruiz, frente a la empresa demandada «Crae, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a José María Monteaguado Llorente, 149.520 pesetas; a Enrique Fernández Martínez, 319.032 pesetas; a José Luis Núñez Carrión, 161.488 pesetas, y a José Luis Marín Ruiz, 169.506 pesetas, que les adeuda por los conceptos reclamados de salarios de enero y febrero de 1980, paga de beneficios y liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementado en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Crae, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1982.—El Secretario, Joaquín Borrell Mestre.

(B.-14.303)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 151 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Agustín Pérez Alvarez y seis más, contra «Fuentrame, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 16 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Agustín Pérez Alvarez, José Garrido Lago, Adrián Alonso Martín, Carlos Manuel Rodríguez Rellero, Ricardo Román Fernández, Mariano Peñaranda Ramos y Martín Campos Grajeras, frente a la empresa demandada «Fuentrame, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Agustín Pérez Alvarez, cuarenta y dos mil ochocientos setenta pesetas (42.870 pesetas); a José Garrido Lago, cuarenta y dos mil trescientas ochenta y nueve pesetas (42.389 pesetas); a Adrián Alonso Martín, cuarenta y una mil cuatrocientas diez pesetas (41.410 pesetas); a Carlos Manuel Rodrí-

guez Rellero, cuarenta y dos mil seiscientos veintitrés pesetas (42.623 pesetas); a Ricardo Román Fernández, cuarenta mil ciento noventa y cuatro pesetas (40.194 pesetas); a Mariano Peñaranda Ramos, cincuenta y una mil doscientas noventa y tres pesetas (51.293 pesetas), y a Martín Campos Grajera, cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y dos pesetas (44.162 pesetas), que le adeuda por los conceptos reclamados de salarios de septiembre y octubre de 1981, así como media paga extra de Navidad de 1981, con el incremento del 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso, en razón a la cuantía.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Fuentrame, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1982.—El Secretario, Joaquín Borrell Mestre.

(B.-14.305)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 800 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Antonio Bernal Garrido, contra «Brugg Española, Sociedad Anónima» y comisario y depositario de la quiebra, sobre resolución de contrato, con fecha 15 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que rechazando la excepción alegada de falta de legitimación pasiva y estimando la demanda interpuesta por el actor Antonio Bernal Garrido, frente a la empresa demandada «Brugg Española, Sociedad Anónima», en resolución de contrato, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo existente entre las partes al existir justa causa de extinción, al quedar probada la situación vejatoria y depresiva para la dignidad del trabajador y en consecuencia debo de condenar y condeno a la empresa demandada y a don José Manuel García Colomer, comisario de la quiebra, y a don Julio Fernández Mata, depositario de la quiebra, en la condición en que actúan, a que abonen al actor en concepto de indemnización la cantidad de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas). Y debo de absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la asunción por éste de las obligaciones del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de casación, por infracción de ley y doctrina legal y por quebrantamiento de forma, ante el Tribunal Supremo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de diez días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente acredite haber consignado la cantidad imponible de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.763 del Banco de España, bajo el título «Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas»; asimismo, deberá depositar 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, acreditándolo mediante el resguardo correspondiente en la Secretaría del Tribunal Supremo al tiempo de personarse el recurrente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Con fecha 1 de diciembre de 1982 se dicto auto de aclaración:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía desestimar y desestimaba el recurso de aclaración formulado por el actor Antonio Bernal Garrido, frente a la sentencia dictada el 15 de noviembre de 1982 en los autos número 800 de 1982, al no tener que aclarar ningún concepto oscuro, sin suplir ninguna omisión en punto debatido de la litis.

Notifíquese el presente a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo cabe el recurso de casación ante el Tribunal Supremo, conjunto contra esta resolución y la sentencia que se pretendía aclarar, ejecutable dentro del mismo término señalado en aquélla, contando a partir de la notificación del presente.

Así lo acordó, mando y firma el ilustrísimo señor don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13, por ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Brugg Española, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1982.—El Secretario, Joaquín Borrell Mestre.

(B.-14.306)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 180 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Rafael de Vega Cazorla y otros, contra «Clum, Sociedad Anónima», «Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima» y «Jotsa», sobre cantidad, con fecha 16 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Rafael de la Vega Cazorla, Pablo Torija Merino y Angel Luzán Burzaleta contra «Clum, Sociedad Anónima», «Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima» y «Jotsa», debo condenar y condeno a dichas empresas a que satisfagan a los actores, con carácter solidario, las siguientes cantidades: a Rafael de Vega Cazorla, 92.444 pesetas; a Angel Luzán Burzaleta, 77.706 pesetas, y a Pablo Torija Merino, 78.891 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Clum, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.216)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 37 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Ignacio González Sevillano, contra «Mateu & Mateu» y otros, sobre cantidad, con fecha 9 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el actor contra la empresa «Mateu & Mateu, Sociedad Anónima», debo de condenar y condeno a dicha empresa y a la Intervención Judicial y Fondo de Garantía Salarial, en su respectivo carácter, a que abonen a Ignacio González Sevillano la cantidad de 808.376 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Mateu & Mateu», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.255)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.549 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Miguel García Cobertera, contra «Autovisa», sobre sanción, con fecha 6 de diciembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: En Madrid, a 6 de diciembre de 1982.

Resultando que, en la ejecución seguida en estas actuaciones, se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba, habiéndose dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial según R. D. L. número 34 de 1978, de 16 de noviembre.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore la fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Autovisa» insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Autovisa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.307)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.643 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María del Carmen Serrano Toledano, contra «Preescolar La Casuca», propietario Ramón Vega Fernández, sobre despido, con fecha 1 de diciembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: En Madrid, a 1 de diciembre de 1982.

Resultando que, en la ejecución seguida en estas actuaciones, se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba, habiéndose dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según R. D. L. número 34 de 1978, de 16 de noviembre.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Preescolar La Casuca», propietario Ramón Vega Fer-

nández, insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Preescolar La Casuca», propietario Ramón Vega Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.308)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 685 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Andrés Garvi Carvajal, contra «Bares y Restaurantes, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 6 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral entre las partes, y se condena a la empresa a que abone en concepto de indemnización 361.809 pesetas (trescientas sesenta y una mil ochocientos nueve pesetas), y, asimismo, el empresario ha de abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de este auto, a razón de 40.201 pesetas mensuales.

Y para que sirva de notificación a «Bares y Restaurantes, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.070)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 969 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Ascensión Pérez Burgos, contra Juan Navarro Pérez, sobre despido, con fecha 27 de enero de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, como se pide se decreta el embargo de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés al tomo 1.523, libro 618, finca 51.733, folio 67, a nombre de Juan Navarro Pérez, para cubrir el importe del principal, que asciende a 3.035.658 pesetas, más otras 600.000 pesetas, que se calculan para gastos y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente providencia a la empresa demandada a efectos de que, en el plazo de seis días, presente los títulos de propiedad de la citada finca o, en su defecto, librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Leganés, solicitando embargo preventivo de la misma, expidiéndose certificación de las cargas que sobre la misma pesen con anterioridad.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Juan Navarro Pérez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.071)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 886 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Manuela Holgado Pozo, contra Juan Pérez e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre incapacidad, con fecha 5 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Manuela Holgado Pozo, debo absolver y absuelvo de la misma al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a Juan Pérez («Boutique Lys»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.309)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.051 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José María Castillo Moreno y otros, contra Francisco Baltasar Gómez, sobre cantidad, con fecha 29 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «Talleres Baltasar» (Francisco Baltasar Gómez) a que abone a los actores las siguientes cantidades: a José María Castillo Moreno, 70.910 pesetas (setenta mil novecientos diez pesetas); a Anastasio Peñalver Rojas, 73.659 pesetas (setenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas); a Lorenzo Sandoval, 76.128 pesetas (setenta y seis mil ciento veintiocho pesetas), y a Mariano Pastrana Alcocer, 76.128 pesetas (setenta y seis mil ciento veintiocho pesetas).

Y para que sirva de notificación a «Talleres Baltasar», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.310)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 433 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 15 de Madrid, a instancia de Roberto García Hornero, contra Eugenio Gutiérrez Espinosa, sobre despido, con fecha 30 de octubre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad del demandado apremiado en las presentes actuaciones, don Eugenio Gutiérrez Espinosa, con domicilio en Avda. de la Mancha, número 32, de Madrid, en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal reclamado de quinientas noventa y cinco mil novecientos trece pesetas, más la suma de cien mil pesetas provisionalmente calculadas para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación.—Se decreta el embargo de la finca, propiedad del apremiado, inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, Urbana, piso, tomo 509, libro 279, inscripción 2.ª, finca número 19.388, sita en el paseo de Menéndez Pidal (Avda. de la Mancha).—La finca se halla inscrita a nombre de don Eugenio Gutiérrez Espinosa y de su esposa doña Dolores López Melones, para su sociedad conyugal.

Notifíquese la presente providencia al demandante y su esposa, a efectos de que, en plazo de seis días, aporten los títulos de propiedad de la finca mencionada a estas actuaciones o, en su caso, firme que sea, y transcurrido el plazo indicado remitase oportuno mandamiento, por duplicado, al señor Registrador de la Propiedad de Getafe, interesando anotación de embargo sobre la finca mencionada, devolviendo un ejemplar debidamente diligenciado, en su momento, junto con certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieran pesar sobre la misma. Requiráse al demandante en estas actuaciones, a efectos de aportar sus circunstancias personales a estos autos, en plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a don Eugenio Gutiérrez Espinosa y doña Dolores López Melones, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.072)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 276 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Carlos Conllant Ariño, contra «Geotécnica Stump, Sociedad Anónima» y Ad-

ministración Civil del Estado, sobre despido, con fecha 18 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente las demandas, debo condenar y condeno al Estado a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Luis Cortel-Pérez Orive, 147.963 pesetas (ciento cuarenta y siete mil novecientos sesenta y tres pesetas); a Santiago Ortega Espinosa, 144.212 pesetas (ciento cuarenta y cuatro mil doscientas doce pesetas), y a Albert J. Hubli, 111.259 pesetas (ciento once mil doscientas cincuenta y nueve pesetas).

Y para que sirva de notificación a «Geotécnica Stump, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.311)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 933 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Begoña Monroy Romero, contra «Sociedad Anónima de Mercados y Servicios», I. J. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 2 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Begoña Monroy Romero contra la empresa «Sociedad Anónima de Mercados y Servicios», debo declarar y declaro la improcedencia del despido de aquél, pudiendo optar el empresario en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, entre la readmisión del actor o el abono de una indemnización de 81.062 pesetas (ochenta y una mil sesenta y dos pesetas), de cuya cantidad el Fondo de Garantía Salarial abonará el 40 por 100, siempre que el empresario opte por indemnizar, y, en todo caso, el empresario ha de abonar el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de 33.750 pesetas (treinta y tres mil setecientos cincuenta pesetas), entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción es que opta por la readmisión del trabajador; y notifíquese, a sus efectos, a los interventores judiciales de la suspensión de pagos y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a Alberto Grande García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a

21 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.313)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 987 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Rosa de Castro Díaz, contra «Consejo Superior de Investigaciones Científicas», sobre cantidad, con fecha 3 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda, condeno al Consejo Superior de Investigaciones Científicas a que abone a Rosa de Castro Díaz la cantidad de 11.210 pesetas (once mil doscientas diez pesetas).

Y para que sirva de notificación a Rosa de Castro Díaz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 21 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.314)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 719 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Carlos Taillefer de Haya, contra Diego José Figueroa Gordillo, sobre cantidad, con fecha 19 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por Carlos Taillefer de Haya, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados Diego José Figueroa Gordillo, Rita Sonlleve de la Calle y Jorge Lluésma Rodríguez.

Y para que sirva de notificación a Jorge Lluésma Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.315)

IMPRESA PROVINCIAL  
CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF.: 651 37 00  
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO»  
ALCOBENDAS (MADRID).